

RV: DEMANDA LABORAL

Auxiliar Oficina Judicial 02 - Antioquia - Medellín

<reparto002ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/09/2023 16:53

Para: Juzgado 26 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j26labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dependenciajudicial2020@gmail.com <dependenciajudicial2020@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

DEMANDA Y ANEXOS.pdf; ACTA 7249 JDO 26 LAB.pdf;

Buenas Tardes,

ACTA 7249 JDO 26 LAB

Cordialmente,



Néstor David Restrepo Cuervo

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

 reparto002ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: +57-4 262 88 14

 Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellín - Antioquia

De: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín

<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de septiembre de 2023 16:01

Para: Auxiliar Oficina Judicial 02 - Antioquia - Medellín <reparto002ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA LABORAL

Cordialmente,



Carlos Andres Carvajal Caro

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

 demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Teléfono: +57- 604 2628814

 Calle 14 No.48-32 Piso 1 Medellín - Antioquia

De: DEPENDENCIA JUDICIAL SSS ABOGADOS <dependenciajudicial2020@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de septiembre de 2023 15:45

Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Laborales - Antioquia - Medellín

<demandaslabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales

<procesosjudiciales@colfondos.com.co>; taxsuper@une.net.co <taxsuper@une.net.co>;

willinton.contable@taxsuper.co <willinton.contable@taxsuper.co>

Asunto: DEMANDA LABORAL

TIPO DE DEMANDA:	ORDINARIO LABORAL/PRIMERA INSTANCIA
CLASE DE DEMANDA:	PENSIÓN DE INVALIDEZ
DEMANDANTE:	FABIO ALBERTO RINCÓN LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	71.613.190
DEMANDADO:	COLFONDOS. S.A Y OTROS
APODERADO:	SANDRO SANCHEZ SALAZAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C 98.623.469

1

21/septiembre/2023 04:52:18p

DEMANDANTE [illegible]

FUNCIONARIO DE REPARTO



SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D



SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 95.351 del C S de la J, obrando como apoderado del señor **FABIO ALBERTO RINCON LÓPEZ**, según poder que adjunto, me permito instaurar DEMANDA ORDINARIA en contra de la persona natural **LUIS ALBERTO CAÑAS**, y las personas jurídicas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTIAS y EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. – TAX SUPER** representadas legalmente en su orden por la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO y la representada legalmente por MAURICIO ESTEBAN VELEZ VELEZ, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, para que previos los trámites pertinentes al proceso ordinario laboral de primera instancia se hagan en su contra y a favor de mi mandante las declaraciones y condenas de manera conjunta, solidaria y/o individual o separada que se vierten en las siguientes o parecidas:

1. PRETENSIONES

1. Que se declare que a mi mandante le asiste el derecho a la pensión de INVALIDEZ de origen común.
2. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la demandada al pago de:
 - 2.1. La pensión de INVALIDEZ, con las correspondientes mesadas adicionales.
 - 2.2. Los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y/o la indexación de las sumas de dinero
3. Las costas y agencias en derecho

2. HECHOS

1. El actor nació el 08 de abril de 1970 en la actualidad cuenta con 53 años de edad.
2. El accionante se encuentra vinculado a la entidad COLFONDOS S.A., desde el mes de diciembre de 2010.

		
servientrega Mundo de Soluciones		
El documento que acompaña el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico.		
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía		
No 9160558328		
Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	83.	—
☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—
Los anexos no son cotejables		

100

100

100

100

100



3. El demandante prestó servicios como conductor en el vehículo de placas EQS450 afiliado al parque automotor de la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. – TAX SUPER; desde el 18 de enero del 2018 hasta el 10 de marzo de 2018.
4. El propietario del vehículo de placas EQS450 es el señor Luis Alberto Cañas.
5. Que el actor solicitó a COLFONDOS S.A la pensión de invalidez y la administradora de pensiones lo remitió a la compañía SEGUROS BOLIVAR S.A., para que lo calificara, los seguros de invalidez y sobrevivientes, dentro de la cual el día 29 de abril de 2022, se le notifica a mi poderdante el dictamen de pérdida de capacidad laboral del 74.27% y se le estructura el 5 de septiembre de 2020.
6. La codemandada COLFONDOS S.A., mediante comunicación del 27 de mayo de 2022 también le notifica a mi poderdante que la calificación de pérdida de capacidad laboral emitido por la Aseguradora Seguros Bolívar y en ese mismo escrito le niega la pensión de invalidez por no acreditar 50 semanas de cotización en los últimos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez.
7. COLFONDOS S.A., mediante comunicación del 29 de agosto de 2022 le notifica a mi poderdante que le fue “aprobada una devolución de saldos por no pensión de invalidez” y le reitera la negación de la pensión de invalidez por no acreditar supuestamente la densidad mínima de cotización para hacerse acreedor a ello.
8. Mi poderdante nuevamente el 15 de diciembre de 2022; mediante consecutivo 221216-000298, radica ante la entidad CONFONDOS S.A., derecho de petición solicitando el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.
9. Que no le asiste razón a la entidad demanda COLFONDOS S.A., en negar la prestación económica de pensión de invalidez a mi poderdante, por no acreditar las semanas requeridas dentro de los 3 años inmediatamente anterior a la fecha de estructuración, a saber se tiene que se realizaron efectivamente las siguientes cotizaciones durante el mes de septiembre de 2017 a septiembre de 2020.

PERIODO	DIAS	ENTIDAD DONDE SE EFECUO EL PAGO
1/09/2017	1	APORTE EN LINEA
1/10/2017		
1/11/2017		
1/12/2017		
1/01/2018	13	ARUS

SE SERVIENTREGA
Mundo de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue comparado con el presentado por el interesado y resultan siendo idénticos. El interesado o su representante exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9160558328

Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	_____	_____
☐ Citaciones a diligencias varies	_____	_____
☐ Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotizantes

1/02/2018	30	ARUS
1/03/2018	10	ARUS
1/04/2018		
1/05/2018		
1/06/2018		
1/07/2018	26	APORTE EN LINEA
1/08/2018	30	APORTE EN LINEA
1/09/2018	30	APORTE EN LINEA
1/10/2018	30	APORTE EN LINEA
1/11/2018	30	APORTE EN LINEA
1/12/2018	30	APORTE EN LINEA
1/01/2019	30	APORTE EN LINEA
1/02/2019	1	APORTE EN LINEA
1/03/2019		
1/04/2019		
1/05/2019		
1/06/2019		
1/07/2019		
1/08/2019		
1/09/2019		
1/10/2019		
1/11/2019		
1/12/2019		
1/01/2020		
1/02/2020		
1/03/2020		
1/04/2020		
1/05/2020	30	COLFONDOS S.A
1/06/2020	30	COLFONDOS S.A
1/07/2020	30	COLFONDOS S.A
1/08/2020	30	COLFONDOS S.A
1/09/2020	30	COLFONDOS S.A
TOTAL DIAS	411	
TOTAL SEMANAS	58,71	

3. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Frente al caso que nos ocupa, se encuentra regulada en las siguientes normas:

CONSTITUCION POLITICA

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.



El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliara progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

ARTÍCULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

ENTREGA

El documento que acompaña al presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado, o remitente, siendo idéntico al interesado. El interesado asume la responsabilidad de la VERACIDAD de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. _____

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	_____	_____
☐ Citaciones a diligencias varias	_____	_____
☐ Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

LEY 100 DE 1993

ARTÍCULO 38. Estado de Invalidez. Para los efectos del presente CAPÍTULO se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50 % o más de su capacidad laboral.

ARTÍCULO 39. Requisitos para obtener la Pensión de Invalidez. Tendrá derecho a la pensión de invalidez el afiliado al sistema que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior sea declarado inválido y acredite las siguientes condiciones:

1. Invalidez causada por enfermedad: Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.
2. Invalidez causada por accidente: Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma, y su fidelidad (de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.

PARÁGRAFO 1. Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

PARÁGRAFO 2. Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años.

ARTÍCULO 40. Monto de la Pensión de Invalidez. El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a:

a) El 45 % del ingreso base de liquidación, más el 1.5 % de dicho ingreso por cada semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras 500 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50 % e inferior al 66 %;

b) El 54 % del ingreso base de liquidación, más el 2 % de dicho ingreso por cada 50 semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras 800 semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66 %.

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75 % del ingreso base de liquidación.

En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual.

La pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca tal estado.

Por existir mora en el reconocimiento de la pensión, se debe acceder al reconocimiento de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, los que son automáticos, es decir, no se mira ni la buena o mala fe de la administradora de pensiones, solo que se no haya reconocido la prestación dentro de los cuatro meses contados a partir de la solicitud pensional y desde ese instante se inicia la generación de los intereses hasta el pago de la pensión.

El artículo 34 de la Ley 336 de 1996: "Las empresas de transporte público están obligadas a vigilar y constatar que los conductores de sus equipos cuenten con la Licencia de Conducción vigente y apropiada para el servicio, así como su afiliación al sistema de seguridad social según lo prevean las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La violación de lo dispuesto en este artículo acarreará las sanciones correspondientes."

Decreto 1047 de 2014

"**Artículo 1°. Objeto.** Compilado por el art. 2.2.1.6.1.1, Decreto Nacional 1072 de 2015. El presente decreto tiene por objeto adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996, respecto del acceso universal a la seguridad social de los conductores de los equipos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y facilitar el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO I

Seguridad social para conductores

Artículo 2°. Seguridad social para conductores. Compilado por el art. 2.2.1.6.1.2, Decreto Nacional 1072 de 2015. Los conductores de los equipos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán estar afiliados como cotizantes al Sistema de Seguridad

Artículo 34 de la Ley 336 de 1996

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a la ENTREGA por la veracidad de la información contenida en el documento que acompaña la guía.

Tipo	Equipos	# anexos
☒ Normas técnicas		
☒ Citaciones a las disposiciones legales		
☒ Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables

Social y no podrán operar sin que se encuentren activos en los sistemas de pensiones, salud y riesgos laborales.

Artículo 3°. Normativa aplicable y Riesgo Ocupacional. Compilado por el art. 2.2.1.6.1.3, Decreto Nacional 1072 de 2015. La afiliación y pago de la cotización a la seguridad social de los conductores de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, se regirá por las normas generales establecidas para el Sistema General de Seguridad Social. El riesgo ocupacional de los conductores, para efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se clasifica en el nivel cuatro (IV).

Artículo 4°. Requisitos. Compilado por el art. 2.2.1.6.1.4, Decreto Nacional 1072 de 2015. Para la afiliación del conductor de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, se requerirá únicamente el diligenciamiento del formulario físico o electrónico establecido para tal fin en la normativa vigente.

Parágrafo. Las entidades administradoras del Sistema de Riesgos Laborales, no podrán impedir, entorpecer o negar la afiliación de los conductores cubiertos por el presente decreto.

Artículo 5°. Prohibición. La empresa de servicio público de transporte individual que permita la operación de sus vehículos por conductores que no se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incurrirá en una infracción a las normas de transporte, que dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en atención a las circunstancias a la suspensión de la habilitación y permiso de operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 113 del Decreto 2150 de 1995 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 6°. PILA. Compilado por el art. 2.2.1.6.1.5, Decreto Nacional 1072 de 2015. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá las disposiciones para actualizar en lo necesario, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y permitir la identificación en ella de los conductores cubiertos por el presente decreto.

4. MEDIOS DE PRUEBA

4.1- DOCUMENTALES

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia del registro civil de nacimiento
- Copia del certificado de existencia y representación de la empresa TAX SUPER y COLFONDOS S.A
- Copia del certificado laboral emitido por TAX SUPER
- Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por seguros Bolívar
- Copia de la comunicación de COLFONDOS del 27/05/2022
- Copia de la comunicación de COLFONDOS del 29/08/2022
- Copia de la comunicación de COLFONDOS del 05/10/2022
- Copia del derecho de petición presentado ante COLFONDOS
- Soporte de pago de seguridad social de enero, febrero y marzo de 2018 realizados por TAX SUPER a favor del demandante.

- certificado de pago de los aportes a seguridad social realizados por APOORTE EN LINEA
- copia de la historia laboral de COLFONDOS
- Contrato de trabajo



4.2- OFICIOS

A COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS –COLFONDOS S.A, para que certifique la fecha en que el demandante solicito la prestación de invalidez y aporte todo el expediente administrativo del señor FABIO ALBERTO RINCON LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 71.613.190.

Esta prueba como la tiene en su poder la demandada deberá allegarla con la eventual contestación de la demanda.

5. ANEXOS

- Lo anunciado como prueba documental
- Poder para actuar

6. COMPETENCIA Y CUANTIA

Suyo señor Juez por la naturaleza del asunto y por el domicilio y naturaleza de la entidad demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

7. PROCEDIMIENTO

El trámite a seguir será el del proceso ordinario de primera instancia, previsto en el capítulo XIV, Arts. 74 y s.s. del C.P. del T y de la S.S.

8. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: calle 59 # 30 – 14; piso 2; teléfono 3137590880; correo electrónico fabio.rinconossa@outlook.com

DEMANDADOS:

- **LUIS ALBERTO CAÑAS** Calle 65 No 57-57 Medellín.
- **COLFONDOS S.A.:** calle 67 # 7 – 94, Bogotá D.C.; tel: 6043675155; correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co.
- **TAX SUPER:** Calle 60 # 51 – 65; teléfono 5139700; correo electrónico taxsuper@une.net.co y willinton.contable@taxsuper.co

 servientrega Mundo de Soluciones	
El documento que compone el presente envío fue coleccionado con el presentado por el interesado o representante, siendo idénticos. El interesado o representante exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.	
Tipo	Número # anexos
☐ Notificaciones	_____
☐ Citaciones a diligencias varias	_____
☐ Otros Documentos Legales	_____
Los anexos no son coleccionables	

APODERADOS: Calle 49 No 50- 21 Of. 2507 Edificio del Café - Medellín, Tel 5126355, CORREO ELECTRONICO sandrosanchezsalazar2014@gmail.com o en sssdespachojudicial@gmail.com y en castanedagutierrezcarolina@gmail.com

9. DEPENDIENTE JUDICIAL.

Nombro como mi dependiente judicial a ESTEBAN ALEJANDRO RIVERA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.688.098 con el fin de que se le permita el acceso al expediente, saque copias, retire oficios, notifique y demás acciones permitidas en la dependencia judicial. Correo electrónico dependenciajudicial2020@gmail.com

10. SUSTITUCIÓN DE PODER

Sustituyo el poder a mi conferido, con las mismas facultades otorgadas, en la Abogada **CAROLINA CASTAÑEDA GUTIERREZ**, identificada con C.C. 1.128.436.752 y T.P. N° 267.930 del C.S. de la J., correo electrónico castanedagutierrezcarolina@gmail.com

Atentamente,

Sandro Sánchez Salazar

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
C.C. 98.623.469 de Itagüí
T.P. 95.351 del C.S. de la J.

Acepto,

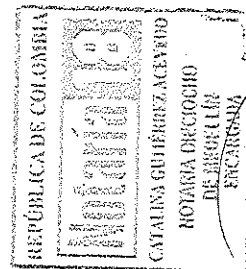
Carolina C.G.

CAROLINA CASTAÑEDA GUTIERREZ
TP No 267.930 DEL C.S. de la J.
C.C 1.128.436.752 de Medellín.

Escriba el texto aquí



SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
A B O G A D O S



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

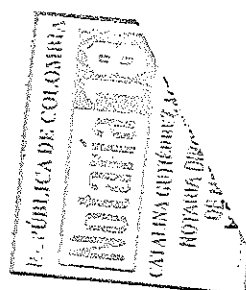
FABIO ALBERTO RINCON LÓPEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR Y SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR mayores de edad y vecinos de Medellín, abogados en ejercicio portadores de las Tarjetas profesionales Números 95.351 Y 268.820 del C.S de la J, para que presenten DEMANDA ORDINARIA en contra de la persona natural **LUIS ALBERTO CAÑAS**, y las personas jurídicas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTIAS** y **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. – TAX.SUPER** representadas legalmente en su orden por la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO y la representada legalmente por MAURICIO ESTEBAN VELEZ VELEZ, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, para que previos los trámites pertinentes al proceso ordinario laboral de primera instancia se hagan en su contra y a favor de mi mandante las declaraciones y condenas de manera conjunta, solidaria y/o individual o separada que se vierten en las siguientes o parecidas:

1. PRETENSIONES

1. Que se declare que a mi mandante le asiste el derecho a la pensión de INVALIDEZ de origen común.
2. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la demandada al pago de:
 - 2.1. La pensión de INVALIDEZ, con las correspondientes mesadas adicionales.
 - 2.2. Los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y/o la indexación de las sumas de dinero
3. Las costas y agencias en derecho

Mis apoderados quedan facultados, para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar, presentar cuenta de cobro,

Notaria 18 del Circuito de Medellín
ESPACIO EN BLANCO



Notaria 18 del Circuito de Medellín
ESPACIO EN BLANCO

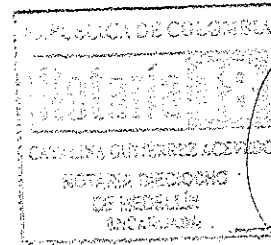
Notaria 18 del Circuito de Medellín
ESPACIO EN BLANCO

pruebas, recurso y demás acciones y gestiones que conlleven la
defensa de mis intereses.



Atentamente,

FABIO ALBERTO RINCON LÓPEZ
C.C No 71.613.190

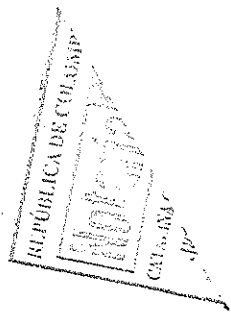


ACEPTAMOS EL PODER,

SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR
T. P No 95.351 del C. S de la J
C.C No 98.623.469

SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR
T.P No 268.820 del C.S de la J
C.C No 98.636.108

Notaria 18 del Circuito de Medellín
ESPACIO EN BLANCO



Notaria 18 del Circuito de Medellín
ESPACIO EN BLANCO

Notaria 18 del Circuito de Medellín
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 41138

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0071613190 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



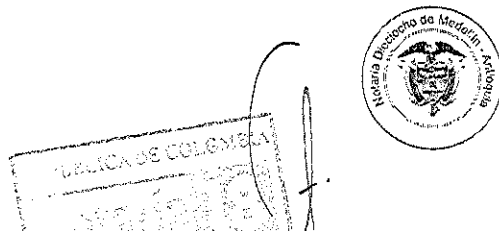
461e5e246b

12/09/2023 09:48:55

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN .



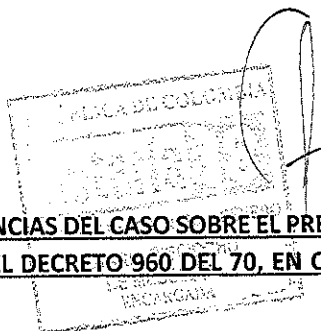
CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO

Notaria (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 461e5e246b, 12/09/2023 09:48:55

UNA VEZ QUE EL NOTARIO HA PUESTO DE PRESENTE, LAS ADVERTENCIAS DEL CASO SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES INSISTEN QUE EL MISMO SEA AUTENTICADO. ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 960 DEL 70, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1069 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.2



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.613.190

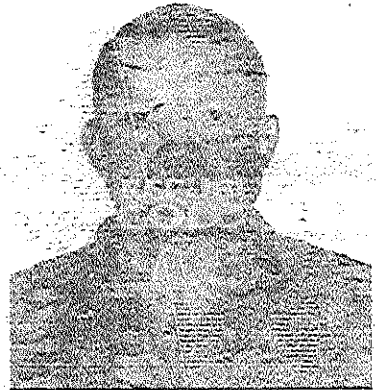
RINCON LOPEZ

APELLIDOS

FABIO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1961

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

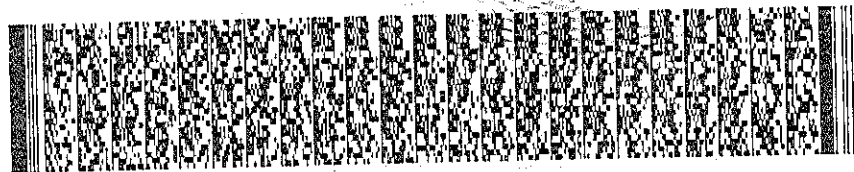
M

SEXO

17-JUN-1980 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00131795-M-0071613190-20081127

0006994377A 1

2050099977

Fabio Orlato Pimón López

En la República de Col

Departamento de Ant

Municipio de med

a ocho (8)

(corregimiento o vereda, etc.)

del mes de abril

de mil novecientos sesenta y uno (1961)

(1970)

se presentó el señor

Raquel López Ochoa

mayor

edad, de nacionalidad Col

natural de med

domiciliad

en med

y declaró: Que el día once (9)

del mes de noviembre

de mil novecientos

sesenta y uno (1961)

siendo la

12:30 AM

de la

nació en

La Clínica Poon XIII

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de med

República de Col

un niño de

sexo masculino

a quien se le ha dado el nombre de

Fabio Orlato

hijo leg

del señor

Octavio Pimón Pimón

de 41 años de edad

(con cédula No.)

natural de San Andrés

República de Col

de profesión Empresario

y la señora

Raquel López Ochoa

de 33 años de edad, natural de

med

República de Col

de profesión Hogar

siendo

abuelos paternos Juan Nepomuceno Pimón y Leopoldina Pimón

y abuelos maternos Lorenzo Pimón López y Rosa Antinora Ochoa

Fueron testigos Octavio Pimón Pimón

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

Raquel López de P

(con cédula No.)

El testigo,

Octavio Pimón Pimón

(con cédula No.)

El testigo,

Juan Pimón Pimón

(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

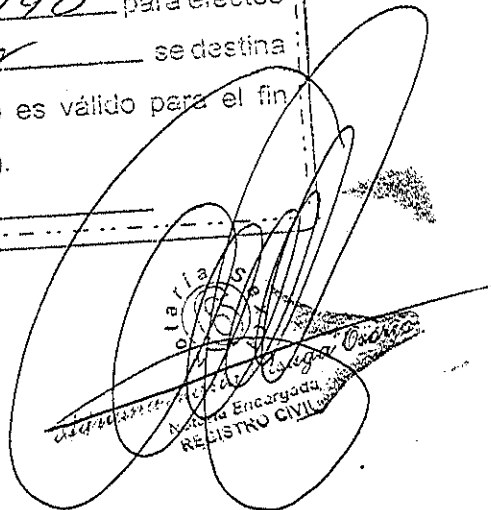
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA SEXTA
Como NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DOY FE:
De que existe correspondencia entre esta copia y el acta
de registro civil que se encuentra en T 58 F 299
y se expide a solicitud de Fabio Rincon L.
quien se identifica con 71 613 190 para efectos
de Libro familiar se destina
para demostrar parentesco y solo es válido para el fin
señalado (art. 1º Dto 278 de 1972).
Medellín, 04 AGO 2008


Notaria Sexta
Circulo de Medellín
Encargada
REGISTRO CIVIL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A
Sigla: TAX SUPER
Nit: 800196439-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-177082-04
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 60 51 65
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: taxsuper@une.net.co
willinton.contable@taxsuper.co
Teléfono comercial 1: 5139700
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 60 51 65
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: taxsuper@une.net.co
willinton.contable@taxsuper.co
Teléfono para notificación 1: 5139700
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE TAXIS SUPER S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.627, otorgada en la Notaría 9a. de Medellín el 6 de abril de 1993, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 16 de abril de 1993, en el libro 9o., folio 580, bajo el No.4056, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad Limitada, denominada:

EMPRESA DE TAXIS SUPER LTDA,
pero podrá usar la sigla: TAX SUPER

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta enero 21 de 2044.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será:

a.La ejecución de toda clase de negocios di relacionados con la industria del transporte terrestre automotor, en sus diversas modalidades.

b.La prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, urbano y metropolitano, en todo el territorio nacional, con sujeción a las normas consagradas en la legislación pertinente.

c.Celebrar contratos de afiliación de vehículos de servicio público con los propietarios de ellos y celebrar contratos de trabajo con los conductores de los vehículos si se requiere.

d.Comprar, importar y vender vehículos automotores, repuestos, combustibles y lubricantes para los mismos y los demás para el transporte.

e.Adquirir talleres de mecánica automotriz y almacenes de repuestos para

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos automotores.

f.Organizar estacionamientos de taxis en todas las terminales del metro, centros comerciales, hoteles y sitios de esparcimiento o eventos.

g.Prestar el servicio de transporte terrestre de personas a entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional e igualmente a empresas del estado o economía mixta, ya sea por órdenes de trabajo, contratación directa o por licitaciones.

h.Prestar la asistencia de asignación de servicios de transporte a los conductores de taxi, mediante la base de comunicaciones para los usuarios.

i.Lanzar publicidad o pautas a través de su base de comunicaciones.

j.Hacer uso de los servicios para el transporte de pasajeros solicitados a la empresa a través del sitio web wwwtaxsuper.co, de la aplicación software para el teléfono móvil (app) o celular (además del "Website") y asignarlos vía satelital a los diversos vehículos que hayan celebrado un contrato de prestación de servicios vía CPS con la empresa y cobrar la intermediación.

k.La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y habilitarse para esta modalidad.

l.Prestar el servicio de mensajería expresa, de objetos postales, mercancías paquetes y encomiendas, mediante la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos.

Y en general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social, intervenir en la constitución de sociedades que tengan objeto similar, celebrar contratos de cuenta corrientes con toda clase de personas, contratos civiles comerciales, financieros en el desarrollo de su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, están:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizar al Gerente General para Constituir uniones Temporales y/o Consorcios para contratar con entidades Públicas y Privadas.

Autorizar al Gerente legal con representación Judicial para celebrar actos o contratos en cuantía superior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

Autorizar al Gerente General para Constituir uniones Temporales y/o Consorcios para contratar con entidades Públicas. Privadas o Público-Privadas.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$331.000.000,00	331.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$330.572.000,00	330.572	\$1.000,00
PAGADO	\$330.572.000,00	330.572	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La Representación Legal de la sociedad estará a cargo de un empleado, denominado Gerente General, quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, en forma simultánea, sea conjunta o separada, con un suplente, y podrá delegar la representación legal para asuntos legales y Judiciales, quienes además podrán reemplazar en las faltas accidentales, absolutas o temporales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, en especial las siguientes:

- 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial, la cual podrá delegar.
- 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad.
- 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, con la limitación o en la

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía que le determine la Junta Directiva.

4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva

5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma

6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva

7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas

8) Representar la sociedad ante las autoridades del orden Gubernamental, asociaciones y agremiaciones, tomando la vocería y llevando propuestas con el fin de mejorar e implementar normas en bien de la actividad transportadora.

9) Formar, direccionar y dirigir comités con los distintos jefes con el fin de direccionar la empresa, trazándose objetivos concretos para ejecutarlos y supervisar su labor.

10) Supervisar los planes y su ejecución, decretados por las normas legales en Salud Ocupacional en acompañamiento del Departamento de Recursos Humanos

11) Convocar a la Junta Directiva cada mes o cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios.

12) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. El Representante legal para asuntos Judiciales, será nombrado por la Junta Directiva, debe ser Abogado Titulado y con Tarjeta Profesional tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades en toda clase de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales, administrativos, ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, Corte Constitucional, Consejo superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, Litis consorte, coadyuvante, u opositor.

2.Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal.

3.Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Direcciones Impuestos y Aduanas y Nacionales o de entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recurso ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley.

4.Notificarse, en representación de la Sociedad de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes.

5.Contestar, llamar en garantía, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades y renunciar a términos y representación de la sociedad.

6.Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativa en representación de la Sociedad.

7.Asistir, en representación de la sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad.

8.Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad.

9.Las demás que le asigne la Junta Directiva a la cual se le otorgan facultades para ello.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 3 de julio de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2015, con el No. 12705 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MAURICIO ESTEBAN VELEZ VELEZ	C.C. 71.730.129

Por Acta No.18 del 3 de febrero de 2022, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 15 de febrero de 2022, con el No.4381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	AUGUSTO ANTONIO VELEZ VELEZ	C.C. 71.693.821

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	FREDDY FERNANDO JARAMILLO DESIGNACION	70.727.408

Por Extracto de Acta número 17 del 9 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de septiembre de 2019, en el libro IX, bajo el número 27265.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MAURICIO ESTEBAN VELEZ VELEZ DESIGNACION	71.730.129

Por Acta No.42 del 27 de marzo de 2015, de la Asamblea General, reducida a Escritura Pública número 594 del 22 de abril de 2015, de la Notaría 10

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 16 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 11404

PRINCIPAL	FELIPE VELEZ ALBARRACIN	1.152.710.460
	DESIGNACION	

Por Acta número 43 del 31 de marzo de 2016, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12009

PRINCIPAL	CESAR AUGUSTO TABARES	98.504.200
	DESIGNACION	

SUPLENTE	BRAULIO OSCAR DIAZ	14.873.211
	GUERRERO	
	DESIGNACION	

Por Acta No.42 del 27 de marzo de 2015, de la Asamblea General, reducida a Escritura Pública número 594 del 22 de abril de 2015, de la Notaría 10 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 16 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 11404

SUPLENTE	MARTA EUGENIA ALBARRACIN	43.673.306
	BEDOYA	
	DESIGNACION	

Por Acta número 43 del 31 de marzo de 2016, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12009

SUPLENTE	AUGUSTO ANTONIO VELEZ	71.693.821
	VELEZ	
	DESIGNACION	

Por Acta No.42 del 27 de marzo de 2015, de la Asamblea General, reducida a Escritura Pública número 594 del 22 de abril de 2015, de la Notaría 10 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 16 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 11404

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjprZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORA FISCAL

LUCIA DEL CARMEN LOPEZ
FAJARDO
DESIGNACION

26.177.643

SUPLENTE

RUBEN DARIO LOAIZA
BETANCUR
DESIGNACION

8.310.294

Por Acta número 44 del 31 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo el número 11581

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.2826, de noviembre 30 de 1.993, de la Notaría 9a. de Medellín.

Escritura Pública No.147, de enero 21 de 1994, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 14 de marzo de 1994, en el libro 9o., folio 324, bajo el Nro.2267, por medio de la cual la sociedad se transforma de Limitada en Anónima, con la denominación de:

EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.,
pero podrá usar la sigla TAX SUPER

Escritura Pública No.1248 del 28 de mayo de 1999, de la Notaría 9a. de Medellín, ratificada y aclarada por escritura pública No.2090 del 30 de agosto de 1999, de la Notaría 9a. de Medellín.

Escritura Pública No.2649 de octubre 29 de 1.999, de la Notaría 9a. de Medellín, ACLARADA mediante escritura No.88 de enero 17 del año 2.000 de la Notaría 9a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2382 de 3 de octubre de 2003, de la Notaría 9a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2184 de diciembre 22 de 2004, de la Notaría 10a. de Medellín.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkh1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No. 1043, del 5 de junio de 2007, de la Notaría 10a. de Medellín.

Escritura Pública No. 594 del 22 de abril de 2015, de la Notaría 10a., de Medellín. Aclarada por Escritura Pública No. 880 del 11 de junio de 2015, de la Notaría 10a., de Medellín.

Escritura Pública No. 577, de abril 26 de 2016, de la Notaría 10a. de Medellín.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

Actividad secundaria código CIIU: 4530

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EMPRESA DE TAXIS SUPER
Matrícula No.:	21-242990-02
Fecha de Matrícula:	16 de Abril de 1993
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 60 51 65

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

EMBARGO: Que según Oficio No. 2195 de diciembre 6 de 1996, del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de Medellín, Rdo. 15.713, registrado en esta Cámara el 30 de enero de 1997, en el libro 8o., folio 9, bajo el No. 58, dentro del proceso ejecutivo mixto de FINANCORPO S.A. contra EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. "TAX SUPER", y OTRO, por auto de diciembre 6 de 1996, se decretó el Embargo del establecimiento de comercio denominado EMPRESA DE TAXIS SUPER, Mat. No. 21-242990-2, ubicado en la Carrera 51D No.60-70 de esta ciudad, de propiedad de la sociedad demandada.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1421 FECHA: 2015/06/17
RADICADO: 2015-0144
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: WILLIAM DE JESUS URREGO
DEMANDADO: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/07/01 LIBRO: 8 NRO.: 1384

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 406/05001310300520160064600 FECHA: 2017/02/13
RADICADO: 2016-00646-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS FELIPE TORO GIL
DEMANDADO: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2017/03/22 LIBRO: 8 NRO.: 741

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2081 FECHA: 2018/09/06
RADICADO: 05001 31 03 006-2018-00386-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EMANUEL NAVAS ROLDAN
DEMANDADO: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/09/10 LIBRO: 8 NRO.: 3867

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 564 FECHA: 2021/10/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2021 00315 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LINA MARIA HENAO GARCIA, MANUELA BETANCUR HENAO, JORGE EDUARDO HENAO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/18 LIBRO: 8 NRO.: 3658

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 637 FECHA: 2021/11/24
RADICADO: 050013103011-2021-00354-00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VERGARA BORJA Y CARMEN EMILIA ARANGO ISAZA
DEMANDADO: ANDRES GOMEZ RESTREPO, SANTIAGO GALLEG0, EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/12/01 LIBRO: 8 NRO.: 3925

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0048 FECHA: 2022/02/10
RADICADO: 05001-31-03-001-009-2021-00334
PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: NIDIA AMPARO ÚSUGA LÓPEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A, LUIS EMILIO VALDERRAMA BEDOYA, CRISTIAN DE JESÚS CORRALES TABARES, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/02 LIBRO: 8 NRO.: 640

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 339 FECHA: 2022/04/06
RADICADO: 05001 31 03 013 2022 00050 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERABL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOFIA PEREA CUESTA- AGISTIN MELECIO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1404

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 316 FECHA: 2022/05/12
RADICADO: 05001 31 03 002 2022 00072 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBA - RCE
DEMANDANTES: GILMA ROSA GÓMEZ POSSO, DANIEL ESTEBAN PULGARÍN GÓMEZ Y LUZ ELENA GÓMEZ POSSO
DEMANDADOS: EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A, JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y ANDRÉS MANUEL MORA PALOMINO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/02 LIBRO: 8 NRO.: 1800

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 453 FECHA: 2022/08/22
RADICADO: 05001-31-03-008-2022-00260-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CLAUDIA ALEXANDRA BLANDON ZULETA Y JUDIT TATIANA CAÑAS ARBOLEDA
DEMANDADOS: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A, JOHN ALEXANDER RUIZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER TOBON ALVAREZ, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/04 LIBRO: 8 NRO.: 3832

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 528 FECHA: 2022/08/22
RADICADO: 050013103017 2022-0021600
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARTA CECILIA SUAZA CARDON, YULIANA ANDREA CADAVID SUAZA
DEMANDADOS: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A, JAIRO RODRIGUEZ OSORIO, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/04 LIBRO: 8 NRO.: 3841

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 18 FECHA: 2023/02/27
RADICADO: 05001 31 03 007 2023 00011-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA MARIA CARVAJAL SALAZAR
DEMANDADOS: EMPRESA DE TAXIS SUPER S A, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS, DEISY MARYORI ECHAVARRIA CORTES
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA DE TAXIS SUPER
MATRÍCULA: 21-242990-02
DIRECCIÓN: CALLE 60 51 65 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/03/07 LIBRO: 8 NRO.: 717

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkhl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,305,602,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/06/2023 - 9:46:45 AM



Recibo No.: 0025169782

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kakqFjpRZiilbkh1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL
ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335
	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE
CARGO

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335
Rodriguez Allendes

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el
No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el
No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor
Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022
con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la
Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo
el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon,
identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén,



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramírez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS,



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del

mandato:- el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsual y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato:- El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AE23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato:- El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-

o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: - De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el - apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal - o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación- del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS- "COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante, 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública .No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaqué quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38

Recibo No. AB23329514

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -

inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio	01003014 del 26 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre	01784963 del 28 de noviembre



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
---------	-------------------------



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequandama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:58:38
Recibo No. AB23329514
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233295142E802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Medellín, 20 de septiembre del 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A
NIT 800.196.439-2

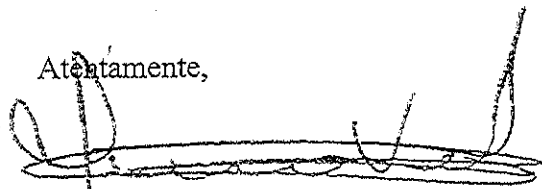
CERTIFICA:

Que el señor(a) **FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **71613190**, ejerció la actividad de **CONDUCTOR** desde el 18 de enero del 2018 y hasta el 10 de marzo del 2018 en el vehículo de placas **EQS450** afiliado al parque automotor.

El señor **FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ** fue empleado directo del señor **LUIS ALBERTO CAÑAS** propietario del vehículo de placas mencionadas y conforme al contrato de trabajo firmado por las partes, fue pactado un **S.M.M.L.V** para la fecha de la vinculación.

La presente se expide a petición del interesado.

Atentamente,



MAURICIO ESTEBAN VELEZ
GERENTE

Elaboro: milelly gonzalez

 **taxsuper**
NIT. 800.196.439-2





Bogotá D.C., 29 de Abril de 2022
DNP COL - 5300

Señor
FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ
Calle 59 Nro. 30 - 14 Piso 2 Barrio Boston
fabio.rinconlopez@gmail.com
Teléfono: 3137590880
Medellin - Antioquia

Asunto: Notificación Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.
Asegurado : **FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ**
Cédula : 71613190
No. Reclamo : 600027064

Apreciado señor Rincon Lopez:

Reciba un cordial saludo de parte de todo el equipo de la Dirección Nacional de Pensiones de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Teniendo en cuenta que Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías contrato a partir del 1 de Julio de 2016 el Seguro de Invalidez y Sobrevivientes para sus afiliados con la Compañía de Seguros Bolívar S.A., de conformidad con la facultad que fue concedida por disposición del artículo 142 del Decreto 0019 de 2012, Seguros Bolívar S.A., en su calidad de Aseguradora del seguro previsional de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a través de su Equipo Interdisciplinario de Calificación, ha emitido la siguiente calificación de su Pérdida de Capacidad Laboral:

Pérdida de Capacidad Laboral	74.27%
Fecha de Estructuración	5 de Septiembre de 2020
Origen	Enfermedad Común

Adjunto usted encontrara el dictamen junto con la ponencia, por lo tanto, le solicitamos que lea cuidadosamente los documentos que usted está recibiendo y proceder de la siguiente manera:

1. **En el evento de una inconformidad:** De acuerdo con el artículo 142 del Decreto 0019 de 2012, si usted no está de acuerdo con el dictamen, porque no comparte el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración o el origen, deberá, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta comunicación, enviar un escrito a esta Aseguradora, en el que manifieste los motivos de su inconformidad. En este evento, su caso será enviado para calificación a la Junta Regional competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de su comunicación, por cuanto contra el dictamen emitido por esta Aseguradora no procede ningún recurso, solo el trámite correspondiente ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.

No sobra advertir, que si dentro del término de diez (10) días no recibimos ninguna comunicación en la que se manifieste su inconformidad con el dictamen emitido por esta Aseguradora, dicha calificación quedara en firme.

2. **Proceso de calificación ante la Junta Regional:** Contra el dictamen que emita la Junta Regional de Calificación, en el evento que su caso haya sido remitido a esa entidad, si usted no está conforme con este, porque no comparte el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración o el origen, deberá, interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber sido notificado del dictamen. Cabe recalcar que, dicho recurso usted lo tiene que radicar ante la Junta Regional competente y acreditar las pruebas que se pretendan hacer valer para que su caso sea revisado por la Junta Nacional de Calificación. Una vez haya radicado dicho recurso en la Junta es indispensable que nos haga llegar copia de éste, con el fin de estar atentos a las decisiones que tome la Junta Regional competente.

Ahora bien, si usted no se manifiesta dentro de este término, el dictamen quedará en firme.

3. **Proceso de solicitud pago de pensión:** Una vez culmine el Proceso de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, su reclamación será definida con base en el dictamen que se encuentre en firme. Igualmente, le informamos que Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías le comunicará los documentos

SEGUROS
BOLÍVAR



necesarios para este segundo proceso, los cuales usted tendrá que radicar en la oficina del Fondo de Pensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, si usted esta inconforme con la calificación emitida por parte de nosotros, la inconformidad debe ser remitida al siguiente correo electrónico: yenny.machuca.vargas@segurosbolivar.com

Cabe recalcar que, esta debe venir debidamente escaneada y que sea legible, lo cual deberá hacer en formato PDF, además de esto, debe venir firmada por usted, número de cédula, números telefónicos de contacto, correo electrónico si lo tiene y dirección de correspondencia.

Por último, cualquier inquietud sobre el contenido de esta comunicación, puede comunicarse con nosotros al teléfono 320 2544354 – 601 3410077 Extensión 98466.

Atentamente,

YENNY MACHUCA VARGAS

Asesora de Servicio y Seguimiento

Dirección Nacional de Pensiones

Anexo: Dictamen número 600027064 - 340 y Ponencia en 11 folios.

Copia:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Coordinación de Indemnizaciones.
- EPS SURA. Departamento de Medicina Laboral.

SEGUROS BOLÍVAR



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen pericial		
Fecha de dictamen: 27/04/2022	Motivo de calificación: Calificación de PCL Decreto 1507/2014	N° Dictamen: 600027064 - 340
Instancia actual:	PRIMERA OPORTUNIDAD	
Solicitante: AFP	Nombre solicitante: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS	Identificación: NIT 800149496
Teléfono: 3765066	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Dirección: Calle 67 # 7-94

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Compañía de Seguros Bolívar S.A., Dirección Nacional de Pensiones	Identificación: 860.002.503-2	Dirección: Avenida Calle 26 Nro. 69- 76 Torre 2, Edificio Elemento (Correspondencia se recibe en el primer piso).
Teléfono: 3410077	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: Fabio Alberto Rincon Lopez	Identificación: 71613190	Dirección: Calle 59 # 30 - 14 Piso 2. Barrio Boston.
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: 3052216333	Fecha nacimiento: 09/11/1961
Lugar: Medellín - Antioquia	Edad: 60 años	Género: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión libre	Escolaridad: Bachiller
Correo electrónico: fabio.rinconlopez@gmail.com	Tipo usuario SGSS: Beneficiario	EPS: Sura EPS
AFP: Colfondos S.A.	ARL:	Compañía de seguros: Seguros Bolívar

3.1. Observaciones Generales		
Entidad calificadora: Compañía de Seguros Bolívar S.A., Dirección Nacional de Pensiones		
Calificado: Fabio Alberto Rincon Lopez	Dictamen: 600027064 - 340	Página 1 de 11

4. Antecedentes laborales del calificado
No aplica

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)
Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Certificación o constancia del estado de rehabilitación integral o de su culminación o la no procedencia de la misma antes de los quinientos cuarenta (540) días de presentado u ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Paciente masculino de 59 años de edad, natural y procedente de Medellín - Antioquia, estado civil unión libre, escolaridad secundaria lateralidad derecha, ocupación conductor, actualmente cesante, última vinculación laboral Coopébombas marzo 2014 a febrero 2019, en el cargo de conductor de servicio público y mantenimiento del vehículo. Afiliado a régimen contributivo como beneficiario, EPS Sura. No aporta incapacidad por el motivo actual de calificación.

Otras antecedentes ocupacionales en el cargo de conductor de servicio público: Transesa diciembre 2010 a agosto 2011, Taxelite Ltda enero 2012 a noviembre 2012, Coopetrans mayo 2013 a marzo 2014.

Resumen de información clínica:

Antecedentes de salud: HTA, Diabetes mellitus tipo 2, Apendicectomía, Herniorrafia inguinal 2005, hemodiálisis desde (03/09/2020), Panfotocoagulación láser AO 2014. Colecistitis asintomático

05/03/2014 RETINOLOGO: Paciente de 52 años, DM no insulino requirente, última hemoglobina glicosilada 11%, glucemia en ayunas 290. EF: AVCC OD 20/25, OI 20/30, PIO 14/14 mmHg. AO: cataratas C2 posterior, no rubeosis, retina aplicada, nervio EXC 0.3, exudado no centrales, en los 4 cuadrantes neovasos abundante. Paciente con retinopatía diabética de alto riesgo AO, cataratas en AO, trae angiografía que confirma diagnóstico, se ordena panfotocoagulación de AO y OCT ambos ojos. Dx retinopatía diabética. Catarata senil AO.

30-08-2020 URGENCIAS - IPS CIS COMFAMA PRADO: Refiere cuadro clínico de 8 días de fiebre, tos, fatiga, adinamia, odinofagia, deposiciones diarreicas sin moco ni sangre, náuseas y emesis, disnea ocasional, se automedicó acetaminofén sin lograr mejoría. Refiere haber consultado a urgencias de Clínica San Diego el 29-08-2020, en donde realizan diagnóstico de COVID 19, sin embargo el paciente solicita salida voluntaria. Presenta paraclínicos de dicha atención en urgencias donde se evidencia Hb 9.9, Hto 28.3%, WBC 6220, N 78%, PLT 267000, Bil directa 0.15, Bil indirecto 0.29, ALT 13, AST 22, GGT 18, Fosfatasa alcalina 81, EKG con taquicardia sinusal sin bloqueos y con hipertrofia ventricular izquierda. Antecedentes de Diabetes mellitus tipo 2 no insulino requirente, HTA, en manejo farmacológico con metformina 850 mg vía oral al día, losartán 50 mg vía oral cada 12 horas y amlodipino 5 mg vía oral día, con mala adherencia al tratamiento y no asistencia a controles ambulatorios. Se hospitaliza para estudio y manejo. 29/08/2020 Antígeno Covid 19 positivo. 30-08-2020 Rx de tórax: opacidades bilaterales confluentes de predominio derecho compatibles con COVID 19. Paciente con

síntomas respiratorios, requerimiento de oxígeno por cánula nasal, mal control glucémico, dado deterioro clínico progresivo se decide requerimiento de UCI, sale remitido en ambulancia al Hospital Pablo Tobón Uribe. Dx Infección respiratoria por COVID 19. Anemia. DM tipo 2 No IR. HTA.

30-08-2020 HOSPITALIZACIÓN: Ingresa remitido. **Medicina Interna:** Paciente que consulta refiriendo cuadro de 8 días de malestar general, astenia, adinamia, escalofríos, congestión nasal y tos seca. Tratamiento actual: candesartan x1, Glibenclamida x2, metformina x2, gemfibrozilo x1. EF 139/74, fc 88, So2 96% sin síndrome de dificultad respiratoria, pulmones murmullo vesicular conservado sin agregados. El día de ayer consulta a su red de atención donde toman **PCR para COVID-19:** positiva, paciente comienza con disnea, toman paraclínicos, encuentran alteración de función renal, anemia e hipoxemia. Se ordenan paraclínicos. **30/08/2020 Paraclínicos:** Hb 9.2, Hto 26.2, plaquetas 238000, glicemia 155, creatinina: 4.92, Dímero D: 6000. EF. **Rx de tórax:** Múltiples infiltrados intersticiales bilaterales e imágenes con tendencia a la consolidación en base derecha. **01/09/2020 Medicina interna:** Paciente DM tipo 2 hace 30 años, pobre adherencia al tratamiento, tenía conocimiento de retinopatía y nefropatía, incluso le habían hablado de diálisis, HTA. EF 140/74 edema palpebral, discreta palidez mucocutánea, pulmones, disminución del murmullo vesicular de forma global, no crépitos. Paraclínicos: ANAS 1:8, Creatinina 5.21 en ascenso, BUN 65.2. **Ecografía de vías urinarias:** con cambios de nefropatía crónica, con hiperplasia neoplasia, sin residuos postmicciones significativos, no se evidencia hidronefrosis. Paciente con antecedentes de DM tipo 2 de larga data con pobre adherencia la manejo con complicaciones ya conocidas (renal y retinopatía) ya conocida, ahora se encuentra hospitalizado por neumonía por COVID, desde el punto de vista respiratorio su evolución es satisfactoria, ahora preocupa es su control glucémico y profundización de la lesión renal aguda, hasta ahora sin urgencias dialíticas, hasta ahora los estudios de otras causas ERC diferente a DM son negativos.

02/09/2020 Medicina interna: Neumonía Covid 19, diabetes mal controlada HbA1C 7.8, enfermedad renal crónica agudizada, se encuentra proteinuria en rangos nefrótico, hipoalbuminemia, sin hiperlipidemia, nefropatía diabética, anemia secundaria. RxSx refiere tos que mejora con decúbito lateral. Ef 150/80 FC103, FR31 So2 80%, signos de dificultad respiratoria, taquipnea, habla entrecortada, respiración abdominal, ronus basal derecho. Paciente se traslada a UCI con neumonía por Covid 19, con signos de falla ventilatoria, hipoxemia secundaria PaFiO2: 81, síndrome nefrótico y azoados en aumento, se ha descartado la causa sea infecciosas, con ANAS positivo con complemento normal, está en proceso electroforesis de proteína, riñones de tamaño normal, con hiperglucemia probablemente exacerbado por proceso infeccioso y uso de esteroides, se ordena insulina glargina 16UI/ día, Insulina glulisina 5UI cena, se solicita valoración por nefrología. **02/09/2020 Nefrología:** Diabetes Mellitus tipo 2, tenía conocimiento de retinopatía y nefropatía, incluso ya le habían hablado de diálisis en tratamiento actual con insulina glargina y glulisina 1 vez al día. Paciente de 58 años, diabético de larga data, con enfermedad renal crónica avanzada por nefropatía diabética, ahora con lesión renal aguda KDIGO 3 en el contexto de COVID-19. Ha tenido deterioro respiratorio y viene con deterioro de la función renal. En el momento sin urgencia dialítica pero es muy probable que requiera terapia de reemplazo renal en los próximos días, atentos con su evolución. **03/09/2020 Nefrología:** Creatinina 6.93, BUN 86.5, Glucometría 173. Paciente con enfermedad renal crónica avanzada por nefropatía diabética, ahora lesión renal aguda KDIGO 3, en el contexto covid 19, ha tenido deterioro respiratorio, hemodinámico y renal, hoy más urémico y acidótico, con tendencia a la hiperkalemia e inestabilidad hemodinámica, requiere inicio de terapia de reemplazo renal tipo SLED, se ordena colocar catéter de hemodiálisis. **05/09/2020 procedimiento:** hemodiálisis inicial extendida 8 horas. Sin complicaciones. **03/09/2020 UCI:** Paciente ERC agudizada, tratamiento actual de heparina, norepinefrina, amlodipino, carvedilol, prazosin, insulina, furosemida, ventilación mecánica, se encuentra bajo sedación. EF 120/73, FC 50, So2 98% acoplado a ventilador mecánico. **07/09/2020 Terapia respiratoria:** Adecuada evolución, se extuba de manera programada, se deja oxígeno por cánula nasal a 3 lpm, tolera, queda estable. **10/09/2020 Nefrología:** Reporte de laboratorios Bun 45.7, creatinina 2.8. Paciente con antecedente de enfermedad renal crónica avanzada por nefropatía diabética, HTA, cursando con lesión renal aguda KDIGO 3, en contexto de falla respiratoria por COVID-19, con requerimiento inicial de ventilación mecánica, toleró extubación, pero aun con trastorno importante de oxigenación, hemodinámicamente sin soporte vasopresor, tensiones arteriales aún fuera de metas, tiene diuresis, ha tolerado satisfactoriamente las hemodiálisis sin complicaciones, valorado por nefrólogo considera que presenta azoados por debajo del límite de seguridad, sin hiperkalemia, se considera continuar con hemodiálisis para mañana. **21/09/2020 Medicina interna:** Paciente refiere haber pasado buena noche, sin dolor, sin disnea, diuresis y deposiciones positivo. Tratamiento actual: Losartan x2, carvedilol x2, amlodipino x1, insulina glargina/glulisina x1, linagliptina, atorvastatina x1 acetaminofén de rescate, recibió antibiótico piperacilina /tazobactam (FI 12/09/2020- 16/09/2020). Condición del paciente al alta Paciente de 58 años, con antecedentes de DM, HTA, ERC, obesidad, Con dx de infección por Covid 19, con falla respiratoria y requirió ventilación mecánica, además inició terapia de reemplazo renal en esta hospitalización, se documentó infección urinaria con sepsis asociada por E coli y Kpnemomía sensibles a aztreonam, hemocultivos negativos del 12 de sept 2020, reporte final, hoy día 10 de antibiótico efectivo. Con buena evolución, sin fiebre, glicemias con buen control. P/A controlada. Tiene oxígeno domiciliario. Se está dializando por catéter tunelizado yugular derecho, ya cuenta con unidad de hemodiálisis ambulatoria, considera que puede egresar luego de terminar la hemodiálisis y aplicarse la última dosis de aztreonam. Continúa control en la unidad de diálisis. Se formulan resto de medicamentos sin cambios. Dx: Neumonía grave por SARS COV2 (RT-PCR positiva)

del 29-08-2020), con criterios de severidad dado LDH 296, Dímero D 765, PCR 17.2 y linfopenia (200/mm³), falla respiratoria hipoxémica secundaria con requerimiento de ventilación mecánica invasiva, sepsis urinaria por E. coli y Klebsiella pneumoniae, delirium hipoactivo, retinopatía diabética, síndrome nefrótico secundario a enfermedad renal diabética, obesidad, desnutrición proteica, anemia asociada a enfermedad renal crónica y sepsis.

23-09-2020 HEMODIÁLISIS - IPS FRESNIUS MEDICAL CARE: Ingreso hemodiálisis ambulatoria, paciente con antecedente de ERC E5 secundaria a nefropatía diabética, injuria renal aguda secundaria a infección por SARS COV2, Diabetes mellitus tipo 2. HTA. Diagnóstico de enfermedad renal crónica: 03-09-2020, TFG al inicio de diálisis 25 ml/min (Creatinina 3.55 del 24-09-2020), fecha del primer tratamiento hemodiálisis IRC 5: 05-09-2020. Resumen Hx clínica hospitalización: Ingresó el 30-08-2020 – egreso 21/09/2020: Cuadro de neumonía grave por SARS COV2 con falla respiratoria hipoxémica requiriendo manejo en UCI con ventilación invasiva y deterioro progresivo de la función renal. En su estancia en UCI presentó infección de vías urinarias la cual fue tratada con éxito, pero por persistencia de oliguria servicio de nefrología determinó deterioro de función renal con requerimiento de hemodiálisis, requirió transfusión de una unidad de glóbulos rojos empaquetados en septiembre de 2020 durante hospitalización, el 17-09-2020 fue insertado un catéter tunelizado yugular derecho, protocolo de trasplante renal se encuentra por definir según la evolución y extensión del compromiso micro y macro vascular secundario a diabetes. Dado evolución clínica adecuada tuvo egreso hospitalario el 21-09-2020. Se encuentra en tratamiento con eritropoyetina 18000 unidades IV semanales y hierro parenteral 200 mg IV al mes. Últimos paraclínicos de septiembre 2020: PTH 111 pg/ml, ferritina 754 ng/ml, hierro 33.65 ug/ml, %ST 16%, albúmina 3.01 g/dl, anticuerpos de antígeno de superficie de hepatitis B 2 UI/L. Pendiente vacunación programada para Hepatitis B en 3 dosis. Asiste actualmente para continuación ambulatoria de terapia de hemodiálisis, paciente refiere buenas condiciones generales, sin sintomatología asociada a patología descrita. EF T.A 112/66 mmHg, FC 79 lpm, peso 77 kg, talla 1.60 metros, edema grado II moderado en miembros inferiores, pulsos periféricos conservados, no presenta alteraciones en piel. Dado lo anterior se considera paciente con enfermedad renal crónica secundaria a enfermedad renal diabética e injuria renal aguda secundaria a infección por Sars Cov2, IRC 5 en hemodiálisis, quien ha presentado mejoría, pero persiste con anemia ferropénica (Hb 8.4) por lo que se indica terapia con hierro parenteral. El producto Ca/P en metas con PTH < 500 pg/ml, sin tratamiento de Calcitriol. Potasio sérico se encuentra en metas, albúmina normal, dislipidemia controlada, función hepática normal, perfil infeccioso negativo, presión arterial actual considerada en metas. Tiene catéter tunelizado yugular derecho como acceso vascular, se inicia hemodiálisis en urgencia dialítica, se decide programación de inducción en diálisis peritoneal, y de no optar por esta modalidad será evaluado por cirugía vascular para fistula arteriovenosa. Por el momento continua en terapia de reemplazo renal en modalidad de hemodiálisis con 3 sesiones semanales ya que ha presentado buena tolerancia, amlodipino 10 mg vía oral día, insulina glargina 8 UI SC 20 minutos antes de cada comida, carvedilol 12.5 mg x2, linagliptina 5 mg x1, losartan 50 x2 y atorvastatina 40 mg x1. Continúa con manejo dietario por nutrición. Dx Anemia. IRC Estadio 5 hemodiálisis.

26-09-2020 a 05-10-2020 HEMODIÁLISIS - IPS FRESNIUS MEDICAL CARE: Asiste a hemodiálisis, se realiza procedimiento sin complicaciones, no se anotan cambios en el manejo instaurado, el 05/10/2020 reporta síntomas de salida de gas por meato urinario durante la micción, se remite a Urología para descartar fistula enterovesical, continua manejo hemodiálisis.

01-10-2020 MEDICINA INTERNA: Control DM hace 25 años, HTA hace 15 años, IRC en hemodiálisis 3 veces por semana. Tratamiento actual con amlodipino, atorvastatina, glargina, carvedilol, losartan, linagliptina, insulina glulisina y glargina. EF 150/90, FC 72 resto normal. Continua igual manejo, seguimiento por nefrología, se ordena laboratorios, control con reporte. DM tipo 2. HTA, ERC E5 Hemodiálisis.

30-10-2020 HEMODIÁLISIS - IPS FRESNIUS MEDICAL CARE: Control, paciente refiere buenas condiciones generales, sin dolor precordial, sin claudicación, sin calambres, sin náuseas, ni vómito, diuresis normal. EF T.A 142/52 mmHg, frecuencia cardíaca 79 lpm, peso 76 kg, talla 1.60 metros, catéter tunelizado yugular derecho, edema grado II miembros inferiores, resto normal. ERC en hemodiálisis, nitrógeno ureico en mejoría este mes, pero persiste con anemia ferropénica (Hb 8.4) por lo que se indica terapia con hierro parenteral. El producto Ca/P en metas con PTH < 500 pg/ml sin calcitriol, potasio sérico se encuentra en metas, albúmina normal, dislipidemia controlada, función hepática normal, perfil infeccioso negativo, presión arterial actual considerada en metas, actualmente con catéter tunelizado yugular derecho como acceso vascular porque inicia hemodiálisis en urgencia dialítica, se decide programación de inducción en diálisis peritoneal, y de no optar por esta modalidad será evaluado por cirugía vascular para la creación de fistula, por el momento continua en terapia de reemplazo renal en modalidad de hemodiálisis con 3 sesiones semanales ya que ha presentado buena tolerancia, amlodipino 10 mg vía oral día, insulina glargina 8 UI SC 20 minutos antes de cada comida, carvedilol 12.5 mg vía oral cada 12 horas, linagliptina 5 mg vía oral al día, losartán 50 mg vía oral cada 12 horas y atorvastatina 40 mg vía oral noche. Continúa con manejo dietario por nutrición.

25-11-2020 RIESGO CARDIOVASCULAR: Control. Paciente HTA, DM 2, IRC en hemodiálisis 3 veces por semana, asintomático cardiovascular, glucometría 135. EF 150/90, S02 98 ambiente, resto normal, igual manejo, control. DM tipo 2 insulinorequiriente. HTA. IRC en hemodiálisis

30-11-2020 OFTALMOLOGÍA - IPS ORGANIZA SANTA LUCÍA: Paciente asiste a control por antecedente de retinopatía diabética. Antecedente de Panfotocoagulación en ambos ojos con láser en el año 2014. OD + 0.25 - 0.50 * 46, OI - 0.75 - 0.50 * 130. Se solicita Tomografía óptica de segmento posterior AO y cita de control con Retinólogo. Dx Retinopatía diabética.

27-01-2021 HEMODIÁLISIS - IPS FRESenius MEDICAL CARE: Paciente refiere buenas condiciones generales, no reporta cambios en diuresis ni en deposiciones. EF: T.A 124/74 mmHg, frecuencia cardíaca 67 lpm, peso 71.6 kg, resto de examen físico sin alteraciones. Se evidencia en reporte de hemoglobina valor en 13.1 con persistencia de ferropenia, por lo que se decide suspensión de eritropoyetina y continuación de hierro parenteral a la misma dosis. Al momento con TFG estimada por C-G 20 ml/min, dado obesidad se sobreestima la función renal. Presenta oliguria (volumen urinario en 24 horas de 500 cc), con indicación de continuar terapia dialítica, sin embargo, se solicita orina en 24 horas paciente no aportó la recolección en la fecha solicitada, por el momento se indica continuar manejo instaurado, buena tolerancia a la terapia, tiene pendiente evaluar función renal residual, para definir si se puede suspender terapia dialítica.

10-02-2021 FISIATRÍA: Paciente con antecedentes de diabetes mellitus tipo 2, con complicaciones asociada, infección COVID 19, ERC, cataratas AO, retinopatía diabética, en terapia hemodiálisis 3 veces a la semana con fistula brazo izquierdo, refiere fatiga a las caminatas y sensación de mareos NyhA 2, TFG 11.72 ERC E: 5. EF 75 kg, IMC 25, Barthel 100/100, paciente refiere recuperación por la enfermedad covid 19 de manera positiva, no se evidencia secuelas a nivel emocional o cognitivo, no requiere atención por fisioterapia se da de alta.

26-03-2021 HEMODIÁLISIS - IPS FRESenius MEDICAL CARE: Paciente asiste a control, refiere cuadro de 5 días de evolución de inflamación, dolor calor y rubor en segundo dedo de mano derecha, el día de hoy con supuración escasa. No se anota examen físico. Se considera cuadro de celulitis, se indica clindamicina 300 mg vía oral cada 8 horas por 7 días.

31-03-2021 – 30-04-2021 HEMODIÁLISIS - IPS FRESenius MEDICAL CARE: Paciente refiere adecuadas condiciones generales. Al examen físico TA 154/70, FC 90, P 71.6 Kg, resto de examen físico normal. En último control de paraclínicos con Hb 10.5 con ferropenia, por lo que se decide continuación de eritropoyetina y hierro parenteral. Glucemia post prandial en 213, se le solicita al paciente aporte de glucometrías para definir cambios en el esquema de insulina. Presión arterial con tendencia a la elevación, por lo que se disminuye peso seco en protocolo de diálisis. Al momento catéter tunelizado yugular derecho en buenas condiciones, se realizó inducción en diálisis peritoneal pero paciente no la aceptó, por lo que continúa misma vía de protocolo hasta que se realice adaptación de fistula arteriovenosa completa. Por el momento no se realizan cambios en terapia farmacológica.

11-05-2021 ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: Colecistitis crónica calculosa, colelitiasis múltiple.

21-05-2021 RETINOLOGO - IPS ORGANIZA SANTA LUCÍA: DM hace 25 años, sin reporte de control glicémico. Al examen físico se anota AV OD MM CC, OS 20/150 CC, PIO 14/14 mmHg. BIO OD catarata C2 posterior, no rubeosis, OS catarata C2 posterior, no rubeosis. F de O OD retina aplicada, nervio ex 0.3, mácula EM NO CS, MH-MA y exudados no centrales y en 4 cuadrantes, marcas de láser, IRMAS. Diagnóstico: Retinopatía diabética proliferativa con características de alto riesgo, EM NO CS AO, Catarata AO, se solicita OCT de mácula AO. Control en 6 semanas.

27-05-2021 PROGRAMA DE REHABILITACIÓN POST COVID 19: Paciente hipertenso y diabético con reporte de test covid 19 positivo (29/08/2020), inicio de los síntomas 22/08/2020, remitido a III nivel el 30/08/2020, requirió ventilación mecánica por 6 días, posterior oxígeno por cánula nasal, además inicia hemodiálisis. Posterior al Covid presenta dolor en brazo izquierdo a nivel del hombro y disminución de la movilidad y sensación de disminución de la fuerza. En el momento no presenta disnea al caminar el plano, refiere sensación de fatiga ante actividad ordinaria, además refiere diagnóstico de cataratas, pendiente manejo quirúrgico. EF Barthel 100/100 independiente, MMRC 1/4, en el momento no presenta alteraciones emocionales, conserva estado de ánimo estable, se percibe buen sentido del humor y motivado en las actividades diarias, se beneficia nivel 2 de rehabilitación.

29-05-2021 HEMODIÁLISIS - IPS FRESenius MEDICAL CARE: Asiste para terapia de diálisis por hemofiltración en línea post dilucional. Al examen físico T.A 148/63 mmHg, frecuencia cardíaca 68 lpm, peso 71.6 kg, resto de examen físico normal. Paciente refiere anuria en el momento. Se reporta cifra de hemoglobina este mes en 13.6 con leve ferropenia, por lo que se decide suspensión de dosis de

eritropoyetina por el mes de mayo y continuar hierro endovenoso a bajas dosis. Se encuentra en adecuado control de tensión arterial y glucemia por lo que continúa igual manejo.

08-07-2021 TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE DE MÁCULA BILATERAL - IPS ORGANIZACIÓN SANTA LUCÍA S. A.: Regular fijación. Ojo derecho: Grosor macular central 605 micras. Segmentos internos con hialoides posterior parcialmente desprendida, con tracción vitreomacular nasal. Aumento de la reflectividad sobre la MLI por MER. Aumento de grosor macular central, nasal y perifoveal inferior, reducción del grosor temporal. Segmentos externos con alteración del paralelismo de las capas en área nasal por la tracción ejercida por la hialoides, MLE y elipsoide íntegras. Ojo izquierdo: Hialoides posterior desprendida, aumento de la reflectividad sobre la MLI por MER con tracción que ocasiona plegamiento de la misma. Reducción del grosor macular parafoveal y perifoveal superior. Segmentos externos con conservación de paralelismo de las capas, MLE y elipsoide íntegras. EPR y membrana basal: Lesiones que desplazan el EPR compatibles con reducción del grosor y la reflectividad, drusas óptica. Coroides normal bilateral. Conclusión: Degeneración macular relacionada con la edad (DMRE) + Tracción vitreomacular (TVM) nasal + Membrana epirretiniana (MER) OD; Degeneración macular relacionada con la edad (DMRE) + Membrana epirretiniana (MER) OI.

15-07-2021 RETINOLOGÍA - IPS ORGANIZA SANTA LUCÍA: Paciente asiste a control con resultado de OCT de mácula del 08-07-2021 con cambios traccionales OD sin edema macular. Dado resultado evidenciado se considera curso de retinopatía diabética proliferativa (RDP) con características de alto riesgo, EM NO CS AO, catarata en ambos ojos. Por lo anterior se indica requerimiento de FACO + vitrectomía OD y facoemulsificación OI. Diagnósticos: H360 Retinopatía diabética, H269 Catarata, no especificada.

05-08-2021 ECOCARDIOGRAMA - IPS CARDIOESTUDIO: Ventrículo izquierdo de tamaño y espesor parietal normal con ligero aspecto grumoso (correlacionar con antecedentes de hipertensión arterial, enfermedad renal crónica y descartar cardiomiopatía infiltrativa u otra etiología). Contractilidad miocárdica normal con movimiento disincrónico septal. FEVI 66%. Aurícula izquierda dilatada. Ventrículo derecho de tamaño y función sistólica normales. Aurícula derecha de tamaño normal. Válvula mitral con esclerosis leve de sus valvas y de parte del aparato subvalvular, calcificación leve del anillo con ligero desplazamiento de las cuerdas hacia el septum en sístole sin alcanzarlo. La válvula mitral no se desplaza, se observa insuficiencia leve. Válvula aórtica con esclerosis leve y flujos por doppler normales. Válvula tricúspide con morfología normal e insuficiencia muy trivial que no permite calcular PSAP. Válvula pulmonar con morfología y flujos por doppler normales. Aorta torácica, raíz aórtica y aorta ascendente levemente dilatadas. Arteria pulmonar normal. No se observan masas ni trombos intracavitarios. Pericardio normal sin derrame.

12-08-2021 UROLOGÍA - IPS CLÍNICA EL ROSARIO: Paciente refiere sensación de urgencia vesical, micción con chorro interrumpido, con expulsión de aire al orinar, inicio posterior a retiro de sonda vesical colocada en UCI en septiembre de 2020, no disuria, no hematuria, durante el día el chorro es delgado, pujo ocasional, refiere volumen urinario de aproximadamente 1000 ml al día. Paraclínicos: PSA previo 3.35. Ecografía de abdomen y pelvis con volumen prostático de 28 cc, próstata grado I adenomatosa no sospechosa. Ambos riñones normales sin lesiones ni dilatación. Dado neumaturia se decide estudio de vías urinarias con cistoscopia, urodinamia, PSA, cisto tomografía y cita control con resultados. D x Otros síntomas y signos que involucran el sistema urinario y los no especificados.

19-08-2021 RIESGO CARDIOVASCULAR: Teleconsulta, paciente con antecedentes de HTA, DMT 2, retinopatía diabética, con historia de mal control glucémico y mala adherencia al tratamiento, no asistía desde 20017 hasta 29/08/2020 ingresa urgencias falla renal aguda secundario a nefropatía diabética en el contexto de infección por Covid 19, en TRR. Tratamiento actual: linagliptina x1, amlodipino x1, carvedilol x2, insulina glargina 8UI x1, losartan x2, atorvastatina x1. Paraclínicos (04/08/2021): HbA1C 6.3, refiere sentirse bien, asintomático cardiovascular, no disnea, igual manejo control.

28-08-2021 -08/09/2021 HEMODIÁLISIS - IPS FRESenius MEDICAL CARE: Control, refiere estar en buenas condiciones, sin disnea, edema en extremidades, TFG 4.49 mg/dl en junio 2021, en tratamiento con hemodiálisis, con realización de fistula arteriovenosa como acceso para procedimiento en 05-04-2021. Protocolo de trasplante renal aún por definir. Paraclínicos: 21/06/2021 HbA1c 6.3%, glucemia 105, creatinina 4.49, BUN 39.75, Hcto 40.3% Hb 13.4, TGP 63.1, TGO 38.9, triglicéridos 126, colesterol total 129, HDL 29.6, LDL 74.1, Hierro 104, ferritina 460, transferrina 1.78, albúmina 4.6. Al momento paciente cursa con adecuada tolerancia a terapia dialítica, ferropenia en resolución, con adecuada respuesta a eritropoyetina. Se encuentra en manejo de diabetes mellitus tipo 2 con insulina, con adecuado control glucémico registrado. Tensión arterial 135/71 en adecuado control con medicación instaurada. Terapia de reemplazo renal en modalidad de hemofiltración en línea post dilucional con adecuada tolerancia 3 veces por semana, sin complicaciones registradas hasta la fecha. Se realiza formulación de amlodipino 10 mg VO día, insulina glargina 8 UI SC antes de cada comida, carvedilol 12.5 mg VO cada

12 horas, linagliptina 5 mg VO día, losartán 50 mg VO cada 12 horas, atorvastatina 40 mg VO día, carbonato de calcio 600 mg VO cada 8 horas, hidróxido de aluminio 3 cucharadas VO con cada comida.

04-09-2021 ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE EXTREMIDADES SUPERIORES: Dentro de límites normales.

10-09-2021 TAC DE VÍAS URINARIAS - IPS CLÍNICA EL ROSARIO: Quiste simple en el aspecto posterior del riñón izquierdo de 13 mm. Vejiga distendida de paredes engrosadas sin lesiones nodulares. Próstata aumentada de tamaño, mide aproximadamente 41 x 55 x 45 mm para un peso aproximado de 52 gramos. Pequeña hernia inguinal derecha con contenido graso sin signos de complicación.

10-09-2021 PARACLÍNICOS - IPS FRESENIUS MEDICAL CARE: BUN 40.5, K 5.57, P 4.58, Ca 9.04, CH WBC 8920. N 63.2%, L 23.4%, Hto 34.8%, Hb 11.2, Plt 346000, Glucemia 69.

14-09-2021 URODINAMIA - IPS UROGINE: Flujo miccional no evaluable, vejiga normosensible y capacidad normal, no se evidencia incontinencia urinaria durante el estudio, acomodación vesical disminuida, datos urodinámicos compatibles con obstrucción al flujo de salida vesical.

15-09-2021 CISTOSCOPIA TRANSURETRAL - IPS CLÍNICA EL ROSARIO: No se evidencia estenosis uretral, verun montanum normal, esfínter activo y competente, uretra prostática con HEU II, cuello vesical amplio. Vejiga no presenta lesiones, masas o cuerpos extraños, trabeculación leve. Capacidad vesical 300 ml. Residuo postmiccional 0 ml. Meatos ureterales lineales ortotópicos.

22-10-2021 DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO OFTALMOLOGÍA: Se realiza FACO+Lente intraocular+VPP+endolaser ojo derecho. Sin complicaciones.

03-02-2022 RETINOLOGO: Control. EF AV SC OD 20/40, OI: 20/150. Retina aplicada, nervio exc 0.3,exudado no central. Paciente con retinopatía diabética de alto riesgo, con cataratas OI, pendiente plan quirúrgico.

Dentro del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, esta Aseguradora solicitó valoraciones adicionales de conformidad con el Decreto 1507/2014.

22-10-2021 MEDICINA LABORAL: Paciente masculino de 59 años de edad, natural y procedente de Medellín, Antioquia, de ocupación conductor, con antecedentes de hipertensión arterial, diabetes mellitus y retinopatía diabética; el 29 de septiembre de 2020 presentó infección por covid 19 que requiere unidad de cuidados intensivos, la cual se complicó con insuficiencia renal. Actualmente en diálisis 3 veces por semana en unidad renal, recibe losartan, insulina, atorvastatina y amlodipino. Vive con su esposa y dos hijos en casa en arriendo, no realiza ninguna actividad productiva, ni lúdica, independiente en ABC y AVD; económicamente el hogar es sostenido por ayudas familiares y se transporta en servicio público urbano. EF: peso 66 kg, talla 170 cicatriz de 2cm a nivel de clavícula derecha, se observa cicatriz de 15 cm en cara medial de brazo izquierdo y cicatriz de más o menos 12 cm en antebrazo izquierdo. Concepto: paciente con antecedentes de hipertensión arterial, diabetes mellitus e insuficiencia renal terminal; en tratamiento con diálisis 3 veces por semana . mal pronóstico de recuperación. DX Insuficiencia renal terminal. Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones oftálmicas.HTA.

26-10-2021 HEMOGLOBINA GLICOSILADA: 5.91%

29-03-2020 OPTOMETRÍA: AV CC OD 20/25, OI 20/25. Uso de gafas permanente.

29-03-2022 CAMPIMETRÍA VISUAL AMBOS OJOS: OD Fuera de límites normales: VFI 38%. OI Fuera de límites normales: VFI 77%.

29-03-2022 OFTALMOLOGÍA: Paciente hipertenso y diabético insulina dependiente no sabe cifras Hb glicosilada, insuficiencia renal, retinopatía diabética, tratamiento con láser en ambos ojos, le realizaron FACO + LIO ojo derecho, está programado FACO + LIO + vitrectomía ojo izquierdo. Trae fórmula de AV CC : OD: N:-0.75 X 30- (20/25), OI 0.25: -0.50 X 150-(20/25). Campos visuales maculares 30-2 (29 MARZO 2022) OD: pérdida de fijación 2/21, falsos positivos 0%, falsos negativos 6%, VFI 38%, DM 2021, presenta escotoma profundo casi total respetando algunas áreas centrales. OI pérdida de fijación 1/22, falsos positivos 0%, falsos negativos 0%, VFI 77%, OM-11.65, presenta escotomas centrales y periféricos profundos en menor cantidad. DX disminución severa visión bilateral. EF Párpados limpios, conjuntivas normales, córneas transparentes, cámaras amplias VH grado 4, iris normal, pupilas reactivas, OD: lente intraocular en

bag con opacidad leve cápsula, posterior. OI: catarata con grado 3-3. PIO OD 14, OI 14. Fondo: OD: Vítreo claro, retina aplicada, nervios y papilas normales excavaciones 20%, presenta abundantes marcas de láser periféricas y centrales. OI: retina aplicada, nervios y papilas normales, presenta membrana epiretinal, abundantes micro hemorragias, IRMAS maculares. Conducta. Se explican los hallazgos, la mala visión en el campo visual se debe a su retinopatía diabética . Dx Retinopatía diabética Ambos ojos. Catarata ojo izquierdo. Presencia de LIO derecho PSEUDOFACO.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

08-02-2021 CONCEPTO DE REHABILITACIÓN NEFROLOGÍA - EPS SURA: Dx Enfermedad renal crónica secundaria a enfermedad renal diabética e injuria renal aguda secundaria a infección por SARS COV 2 estadio 5. Diabetes mellitus tipo 2. Hipertensión arterial. Dependencia de diálisis renal. Paciente con enfermedad renal crónica secundaria a enfermedad renal diabética e injuria renal aguda secundaria a infección por SARS COV2, en estadio 5 con requerimiento de hemodiálisis. Antecedente de HTA y Diabetes mellitus tipo 2 mal controladas y sin seguimiento regular al parecer por mala adherencia. No es posible realizar ningún tratamiento curativo porque no existe, así como tampoco aplica la rehabilitación, solamente tratamiento de soporte con terapia de reemplazo renal tipo diálisis o trasplante renal. Pronóstico a corto y mediano plazo DESFAVORABLE.

Otros conceptos técnicos:

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Decreto 917 de 1999, Decreto 2463 de 2001, Ley 776 de 2002, Decreto 0019 de 10 de enero de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1507 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1333 de 2018.

Análisis y conclusiones:

Afiliado con antecedentes de larga data de hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2, mal control metabólico, con complicaciones retinopatía y nefropatía diabética sin requerimiento de diálisis inicialmente. Consulta por síntomas respiratorios, con prueba Covid 19 positiva el 29/08/2020, ingresa a urgencias 30-08-2020 con diagnóstico de neumonía grave secundaria a infección por Sars Cov 2 con falla respiratoria, requerimiento de IOT y sepsis de origen urinario, con adecuada respuesta al tratamiento antibiótico, además se documenta enfermedad renal crónica secundaria a retinopatía diabética e injuria renal aguda secundaria a infección por Sars Cov 2, estadio 5 con requerimiento de hemodiálisis desde 5-09-2020 continua en hemodiálisis 3 veces por semana hasta la fecha. Actualmente con adecuado control metabólico de diabetes mellitus e hipertensión arterial en metas. Tratamiento actual losartan x2, carvedilol x2, amlodipino x1, insulina glargina SC x1, linagliptina x1, atorvastatina x1, carbonato de calcio x1. Se documenta anemia secundaria a enfermedad renal d base, estable hemodinámicamente, último reporte de laboratorio 10-09-2021 Hto 34.8%, Hb 11.2%. Adicionalmente en seguimiento por oftalmología por retinopatía diabética con antecedentes de catarata en ambos ojos la cual requirió manejo quirúrgico FACO, lente intraocular y endolaser ojo derecho, sin complicaciones, actualmente en seguimiento por oftalmología, pendiente plan quirúrgico catarata ojo izquierdo.

Dentro del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, esta Aseguradora solicitó valoraciones adicionales de conformidad con el Decreto 1507/2014.

22-10-2021 MEDICINA LABORAL: Actualmente en diálisis 3 veces por semana en unidad renal, recibe losartan, insulina, atorvastatina y amlodipino. No realiza ninguna actividad productiva, ni lúdica, independiente en ABC y AVD; económicamente el hogar es sostenido por ayudas familiares y se transporta en servicio público urbano. Mal pronóstico de recuperación. DX Insuficiencia renal terminal, Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones oftálmicas, HTA.

26-10-2021 HEMOGLOBINA GLICOSILADA: 5.91%

29/03/2020 OPTOMETRÍA: AV CC OD 20/25, OI 20/25. Uso de gafas permanente.

29/03/2022 CAMPIMETRÍA VISUAL AMBOS OJOS: OD Fuera de límites normales: VFI 38%. OI Fuera de límites normales: VFI 77%.

29/03/2022 OFTALMOLOGÍA: Trae fórmula de AV CC : OD: N:-0.75 X 30- (20/25), OI 0.25: -0.50 X 150-(20/25). Campos visuales maculares 30-2 (29 MARZO 2022) OD: pérdida de fijación 2/21, falsos positivos 0%, falsos negativos 6%, VFI 38%, DM 2021, presenta escotoma profundo casi total respetando algunas áreas centrales. OI pérdida de fijación 1/22, falsos positivos 0%, falsos negativos 0%, VFI 77%, OM-11.65, presenta escotomas centrales y periféricos profundos en menor cantidad. DX disminución severa visión bilateral. EF Párpados limpios, conjuntivas normales, córneas transparentes, cámaras amplias VH grado 4, iris normal, pupilas reactivas, OD: lente intraocular en bag con opacidad leve cápsula, posterior. OI: catarata con grado 3-3. PIO OD 14, OI 14. Fondo: OD: Vítreo claro, retina aplicada, nervios y papilas normales excavaciones 20%, presenta abundantes marcas de láser periféricas y centrales. OI: retina aplicada, nervios y papilas normales, presenta membrana epirretinal, abundantes micro hemorragias, IRMAS maculares. Conducta. Se explican los hallazgos, la mala visión en el campo visual se debe a su retinopatía diabética . Dx Retinopatía diabética Ambos ojos. Catarata ojo izquierdo. Presencia de LIO derecho PSEUDOFACO.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
D638	Anemia en otras enfermedades crónicas clasificadas en otra parte			Enfermedad común
H269	Catarata, no especificada	Ojo izquierdo		Enfermedad común
E106	Diabetes mellitus insulino dependiente con otras complicaciones especificadas	Nefropatía diabética IRC estadio 5. Retinopatía diabética.		Enfermedad común
Y841	Díalisis renal	Hemodiálisis		Enfermedad común
I10X	Hipertensión esencial (primaria)			Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedad cardiovascular hipertensiva	2	2.6	1	2	2	NA	14,00%		14,00%

Valor combinado 14,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Desordenes del tracto urinario superior Hemodiálisis	5	5.2	4	4	4	NA	90,00%		90,00%
Carga de adherencia al tratamiento	5	I-1	NA	NA	NA	NA	2,00%		2,00%

Valor combinado 92,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por anemia	7	7.2	1	1	NA	NA	10,00%	0,00%	10,00%

Valor combinado 10,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por diabetes mellitus	8	8.10	3	1	0	NA	20,00%		20,00%

Valor combinado 20,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Defiencía por sistema visual	11	NA	NA	NA	NA	NA	13,74%		13,74%

Valor combinado 13,74%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 2. Deficiencias por alteraciones del sistema cardiovascular.	14,00%

Capítulo 5. Deficiencias del sistema urinario y reproductor.	92,00%
Capítulo 7. Deficiencias por alteraciones del sistema hematopoyético.	10,00%
Capítulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino.	20,00%
Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.	13,74%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	95,73%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	47,87%
--	---------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral	
Restricciones del rol laboral	20
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	24,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0.0 No hay dificultad, no dependencia.	B 0.1 Dificultad leve, no dependencia.	C 0.2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0.3 Dificultad severa, dependencia severa.	E 0.4 Dificultad completa, dependencia completa.	

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0.1	0	0	0	0	0.1	0	0	0	0.1	
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0.1	0	0	0.1	0	0	0.1	
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0	0	0.1	0	0.1	0	0	
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0.2	0	0	0	0	0	0.1	0.2	
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.1	0.1	0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0	

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	1.9
---	------------

Valor final título II	26,40%
------------------------------	---------------

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	47,87%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	26,40%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	74,27%

Origen: Enfermedad

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 05/09/2020

Fecha declaratoria: 27/04/2022

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

05/09/2020. Fecha de inicio de terapia de reemplazo renal como soporte vital para manejo de complicaciones 2rias a patologías de base.

Nivel de pérdida: Invalidez

Muerte: No

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No

Requiere de dispositivos de apoyo: Si

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No

Enfermedad degenerativa: Si

Enfermedad progresiva: Si

8. Grupo calificador



Ana María Perdomo Wandurraga
Médico ponente
Médica Especialista en Medicina del
Trabajo
RM 91915/2001 - LSO 7980/2018



Nohora Clemencia Duarte Álvarez
Médica Especialista en Medicina del
Trabajo
RM 115594/1988 - LSO 6753/2016



Rosa Ofelia Santos Oñate
Médico Especialista en Salud
Ocupacional
LSO: 254994/2015



Bogotá D. C., 27 de mayo de 2022
RAD-101274-2022

Señor (a)
Fabió Alberto Rincon Lopez

Asunto: Finalización de calificación de pérdida capacidad laboral – identificación: 71813190

Respetado(a) Señor(a):

En relación con su trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral, le informamos que este ha finalizado en cumplimiento al ordenamiento legal, de acuerdo con el dictamen recibido por la Aseguradora Seguros Bolívar, entidad que dictaminó su pérdida de capacidad laboral con un porcentaje del 74,27%, de origen común y como fecha de estructuración el 05 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, debido a que usted no cumple con la cobertura de las cincuenta (50) semanas cotizadas al fondo de pensiones obligatorias, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez, para acceder a la pensión por este tipo o que su pérdida de capacidad es de origen laboral, se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 100 de 1993 o artículo 15 de la ley 776 de 2002, según corresponda.

Ahora bien, usted podrá continuar cotizando hasta alcanzar el capital o las semanas necesarias para el reconocimiento de una pensión de vejez. Si opta por la devolución de saldos, lo invitamos a radicar la documentación indicada en el formato adjunto.

En caso de tener inquietudes con relación a esta comunicación, no dude en contactarnos a través de nuestro portal: www.colfondos.com.co sección contáctenos, o a través de nuestro Contact Center en las siguientes líneas:

Ciudad	Teléfono	Ciudad	Teléfono
Bogotá:	601 748 48 88	Bucaramanga:	607 698 58 88
Barranquilla:	605 386 98 88	Cali:	602 489 98 88
Medellín:	604 604 28 88	Cartagena:	605 694 98 88
Resto del País:	01-800 05 10000		

Cordialmente,


Andres Camargo Ortiz
Coordinador de Pensiones
Elaboró: Marcela Betancur

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7154828, Medellín 6042883, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6958888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Observaciones
1. El Dictamen No. 600027084-340 de 27 de abril de 2022, emitido por la COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., se efectuó la calificación del señor FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ y se estableció una Pérdida de Capacidad Laboral del 74,27%, con Fecha de Estructuración de la Invalidez del 05 de septiembre de 2020 y origen enfermedad común. Es claro que el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral es superior al 50%, por lo que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera Invalidez. ARTICULO 38.-ESTADO DE INVALIDEZ. Para los efectos del presente capítulo se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral. 2. En cuanto a los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 860 de 2003 para tener derecho a la pensión por invalidez, encontramos que de acuerdo con su historia laboral, no cumple con el requisito de haber cotizado 50 semanas en los últimos tres años inmediatamente anteriores a la Fecha de Estructuración de la Invalidez, es decir, en el periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2017 al 05 de septiembre de 2020, toda vez que solo cotizó 47,42 semanas durante este lapso.

Antes de proceder con la devolución de saldos, le sugerimos considerar las siguientes alternativas, con el objeto de evaluar otras posibilidades que eventualmente le permitirían acceder al beneficio de la pensión:

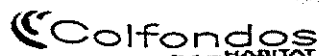
1. Seguir cotizando hasta alcanzar el capital necesario. En esta opción es posible alcanzar el capital mínimo requerido para financiar su pensión, dependiendo del tiempo que requiera para lograrlo. En Colfondos con gusto lo(a) asesoraremos sobre la viabilidad de esta alternativa, de acuerdo con sus condiciones y circunstancias particulares.
2. Verificar la existencia de semanas cotizadas adicionales. Le recomendamos verificar si posee información que sustente cotizaciones adicionales al Sistema de Seguridad Social, en caso positivo, agradeceremos que en un periodo no superior a 30 días, contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, remita a esta Sociedad Administradora los soportes del caso, con el fin de hacer los ajustes necesarios.

De esta manera le notificamos la decisión pensional tomada por esta administradora y en los próximos días nuestra área jurídica se pondrá en contacto con usted con el fin de orientar y finalizar el proceso de la reclamación pensional.

El valor de la devolución de saldos podrá variar de acuerdo con la rentabilidad que obtenga el fondo entre la fecha de esta comunicación y el momento del pago.

En Colfondos estamos comprometidos con nuestros afiliados para brindarles el acompañamiento y asesoría necesarias que les permitan tomar decisiones bien informadas. En caso de tener inquietudes con relación a esta comunicación, no dude en contactarnos a través de nuestro portal: www.colfondos.com.co sección contáctenos, o a través de nuestro Contact Center en las siguientes líneas:

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Sustituto, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de velar y actuar como conductor de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 840 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado Consumidor deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo: 213 18 70 y 213 13 22; Celular: 311 924 04 79; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



Bogotá D.C. 05 de octubre de 2022

Señor:
FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ
fabio.rinconlopez@gmail.com

Radicado: 220928-000347

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores donde solicita acreditación de unos periodos de pensión obligatoria en su cuenta de ahorro individual, le informamos lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes y de acuerdo con su solicitud le comunicamos que se procedió con la acreditación de los periodos de enero a marzo de 2018 en su cuenta de ahorro individual.

Teniendo en cuenta lo anterior, anexamos el reporte de periodos y semanas cotizadas, donde podrá corroborar dicha información.

RECIBIDO
2022 OCT 05
C/COOP
ADO

Medellín, 15 de diciembre de 2022

Señores
Colfondos
Seguros Bolívar
Medellín.

ASUNTO: Derecho de Petición.

FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, residente en la dirección CL 59 N 30 - 14 PISO 2 Teléfono: Celular: 3137590880 Email: fabio.rinconossa@outlook.com Municipio: Medellín, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1 y siguientes de la ley 1755 del 2015, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con fundamento en

HECHOS Y RAZONES DE LA PETICION

- TENGO
- 61 AÑOS DE EDAD
- FUI CALIFICADO POR SEGUROS BOLÍVAR CON UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE 74.27% DESDE EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- SOLICITE LA PENSION DE INVALIDEZ Y SE ME NEGÓ CON EL ARGUMENTO DE QUE ME FALTABAN SEMANAS
- ADJUNTO DICTAMEN
- Y RESPUESTA DE NEGACION
- SE ENVIO EL REGISTRO DE SEMNAS QUE FALTABAN A COLFONDOS

CODIGO	FS(AP-UP)007	VERSION	17
RESOLUCION	137	VIGENCIA	10/5/2021

- SE VOLVIO A MANDAR TODA LA DOCUMENTACION A SEGUROS BOLIVAR PARA ACREDITAR QUE SE REUNIAN TODOS LOS REQUISITOS EL 10 DE OCTUBRE DE 2022
- PERO RECIBI LLAMADA TELEFONICA DONDE ME DICEN QUE NO TENGO DERECHO A MI PENSION DE INVALIDEZ

PETICION

SE ME OTORGUE MI PENSION DE IVALIDEZ POR REUNIR TODOS LOS REQUISITOS DE LEY

En caso de no ser procedente las razones juridicas para ello

Que sea una decisión suficiente, eficiente y congruente de conformidad con la sentencia T-847/05

Que se me notifique la decisión que se adopte, como se indica en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

COPIA DE LA CC
LA HISTORIA LABORAL DEBIDAMENTE CORREGIDA
EL DICTAMEN

AUTORIZACION

En virtud del artículo 16 numeral 2 y el 56 de la ley 1437 del 2011, autorizo expresamente para recibir notificaciones y comunicaciones al siguiente correo electrónico

fabio.rinconossa@outlook.com

Atentamente,

FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ
CC 71613190



CODIGO	FS(AP-UP)007	VERSION	17
RESOLUCION	137	VIGENCIA	10/5/2021



SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 201801 Número planilla 58455372
Periodo Servicio 201802
Tipo Planilla N: PLANILLA CORRECCIONES

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022
Pagada 22/09/2022

Fecha de Creación del Informe: jueves, 08 de junio de 2023 09:15:08 AM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TAX SUPER SA	Sucursal	001 CONDUCTORES
Documento	NI800196439	Dirección	CL 60 #51 - 65
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5139700
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 1
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	VELEZ VELEZ MAURICIO ESTEBAN	Identificación	CC71730129

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento		CC 71613190	
Tipo de Cotizante		01	00
Extranjero		Residente	
Días AFP		13	Días EPS
Días ARP		0	Días CCF
Salario		\$ 781.242	

Nombres y Apellidos										(Cod) Ciudad - Departamento											
RINCON LOPEZ FABIO ALBERTO										5001000 05											
Novedades																					
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP						
X							C														

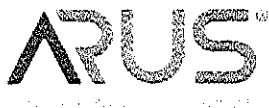
III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	231001	Código CCF	CCF04
Código AFP Traslado		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
COLFONDOS		IBC CCF	\$ 0
IBC AFP	\$ 338.539	Aporte CCF	\$ 0
Total Cotización AFP	\$ 54.200		
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0		
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0		
Código EPS	EPS010		
Código EPS Traslado			
EPS SURA			
IBC EPS	\$ 0		
Aporte EPS	\$ 0		
Aporte UPC	\$ 0		
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.			
IBC ARP	\$ 0		
Aporte ARP	\$ 0		

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0





SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 201801 Número planilla 35897621
Periodo Servicio 201802
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS

Periodo de consulta del Informe: Desde el 02 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
Pagada 09/02/2018

Fecha de Creación del Informe: jueves, 08 de junio de 2023 09:20:20 AM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TAX SUPER SA	Sucursal	001 CONDUCTORES
Documento	NI800196439	Dirección	CL 60 #51 - 65
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5139700
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 1893
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	VELEZ VELEZ MAURICIO ESTEBAN	Identificación	CC71730129

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 71613190		
Tipo de Cotizante	01	01	
Extranjero		Residente	
Días AFP	0	Días EPS	13
Días ARP	13	Días CCF	13
Salario	\$ 781.242		

Nombres y Apellidos		(Cod) Ciudad - Departamento	
RINCON LOPEZ FABIO ALBERTO		5001000 05	

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X															

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	NIN-AF	Código CCF	CCF04
Código AFP Traslado		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
NINGUNA AFP		IBC CCF	\$ 338.539
IBC AFP	\$ 0	Aporte CCF	\$ 13.600
Total Cotización AFP	\$ 0	IV. Parafiscales	
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0	Aporte Ministerio	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0	Aporte ICBF	\$ 0
Código EPS	EPS010	Aporte SENA	\$ 0
Código EPS Traslado		Aporte ESAP	\$ 0
EPS SURA		SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC EPS	\$ 338.539	IBC ARP	\$ 338.539
Aporte EPS	\$ 13.600	Aporte ARP	\$ 14.800
Aporte UPC	\$ 0		





SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 201802 Número planilla 58455387
Periodo Servicio 201803
Tipo Planilla N: PLANILLA CORRECCIONES

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022
Pagada 22/09/2022

Fecha de Creación del Informe: jueves, 08 de junio de 2023 09:15:08 AM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TAX SUPER SA	Sucursal	001 CONDUCTORES
Documento	NI800196439	Dirección	CL 60 #51 - 65
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5139700
Tipo Persona	JURIDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 1
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	VELEZ VELEZ MAURICIO ESTEBAN	Identificación	CC71730129

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 71613190
Tipo de Cotizante	01 00
Extranjero	Residente

Días AFP	30	Días EPS	0
Días ARP	0	Días CCF	0

Salario	\$ 781.242
---------	------------

Nombres y Apellidos	(Cod) Ciudad - Departamento
RINCON LOPEZ FABIO ALBERTO	5001000 05

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
							C								

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	231001
Código AFP Traslado	
COLFONDOS	
IBC AFP	\$ 781.242
Total Cotización AFP	\$ 125.000
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS010
Código EPS Traslado	
EPS SURA	
IBC EPS	\$ 0
Aporte EPS	\$ 0
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 0
Aporte ARP	\$ 0

Código CCF	CCF04
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
IBC CCF	\$ 0
Aporte CCF	\$ 0

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0





SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 201802 Número planilla 36164223
Periodo Servicio 201803
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
Pagada 09/03/2018

Fecha de Creación del Informe: jueves, 08 de junio de 2023 09:07:16 AM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TAX SUPER SA	Sucursal	001 CONDUCTORES
Documento	NI800196439	Dirección	CL 60 #51 - 65
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5139700
Tipo Persona	JURIDICA	Forma Presentación	SUCURSAL Total Afiliados 1856
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal	VELEZ VELEZ MAURICIO ESTEBAN	Identificación	CC71730129

II. DATOS DEL AFILIADO

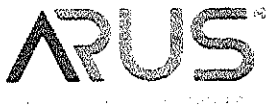
Documento		CC 71613190	
Tipo de Cotizante		01	01
Extranjero		Residente	
Días AFP		0	Días EPS 30
Días ARP		30	Días CCF 30
Salario		\$ 781.242	

Nombres y Apellidos										(Cod) Ciudad - Departamento									
RINCON LOPEZ FABIO ALBERTO										5001000 05									
Novedades																			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP				

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	NIN-AF	Código CCF	CCF04
Código AFP Traslado		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
NINGUNA AFP		IBC CCF	\$ 781.242
IBC AFP	\$ 0	Aporte CCF	\$ 31.300
Total Cotización AFP	\$ 0		
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0		
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0		
Código EPS	EPS010	IV. Parafiscales	
Código EPS Traslado		Aporte Ministerio	\$ 0
EPS SURA		Aporte ICBF	\$ 0
IBC EPS	\$ 781.242	Aporte SENA	\$ 0
Aporte EPS	\$ 31.300	Aporte ESAP	\$ 0
Aporte UPC	\$ 0		
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.			
IBC ARP	\$ 781.242		
Aporte ARP	\$ 34.000		





SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 201803 Número planilla 58455402
Periodo Servicio 201804
Tipo Planilla N: PLANILLA CORRECCIONES

Periodo de consulta del Informe: Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022
Pagada 22/09/2022

Fecha de Creación del Informe: jueves, 08 de junio de 2023 09:15:08 AM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TAX SUPER SA	Sucursal	001 CONDUCTORES		
Documento	N1800196439	Dirección	CL 60 #51 - 65		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5139700		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados	1
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	VELEZ VELEZ MAURICIO ESTEBAN	Identificación	CC71730129		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento		CC 71613190	
Tipo de Cotizante		01 00	
Extranjero		Residente	
Días AFP	10	Días EPS	0
Días ARP	0	Días CCF	0
Salario		\$ 781.242	

Nombres y Apellidos										(Cod) Ciudad - Departamento									
RINCON LOPEZ FABIO ALBERTO										5001000 05									
Novedades																			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP				
	X						C												

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	231001
Código AFP Traslado	
COLFONDOS	
IBC AFP	\$ 260.414
Total Cotización AFP	\$ 41.700
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0

Código EPS	EPS010
Código EPS Traslado	
EPS SURA	
IBC EPS	\$ 0
Aporte EPS	\$ 0
Aporte UPC	\$ 0

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 0
Aporte ARP	\$ 0

Código CCF	CCF04
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
IBC CCF	\$ 0
Aporte CCF	\$ 0

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0





Periodo Cotización 201803 Número planilla 36411818
Periodo Servicio 201804
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: Desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
Pagada 10/04/2018

Fecha de Creación del Informe: jueves, 08 de junio de 2023 09:07:16 AM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	TAX SUPER SA	Sucursal	001 CONDUCTORES		
Documento	NI800196439	Dirección	CL 60 #51 - 65		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5139700		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	SUCURSAL	Total Afiliados	1829
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal	VELEZ VELEZ MAURICIO ESTEBAN	Identificación	CC71730129		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento		CC 71613190	
Tipo de Cotizante		01	01
Extranjero		Residente	
Días AFP		0	Días EPS 10
Días ARP		10	Días CCF 10
Salario		\$ 781.242	

[illegible]

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	NIN-AF
Código AFP Traslado	
NINGUNA AFP	
IBC AFP	\$ 0
Total Cotización AFP	\$ 0
Fondo de Solidaridad Pensional	\$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	\$ 0
Código EPS	EPS010
Código EPS Traslado	
EPS SURA	
IBC EPS	\$ 260.414
Aporte EPS	\$ 10.500
Aporte UPC	\$ 0
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	
IBC ARP	\$ 260.414
Aporte ARP	\$ 11.400

Código CCF	CCF04
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	
IBC CCF	\$ 260.414
Aporte CCF	\$ 10.500

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	\$ 0
Aporte ICBF	\$ 0
Aporte SENA	\$ 0
Aporte ESAP	\$ 0



Se certifica que FABIO ALBERTO RINCON LOPEZ identificado(a) con CC 71613190 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

GOBIERNO DE PAS PAS 11/01/17/54E																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-02	2019-03	95622056	8489912814	E	2019-03-08		X															
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		1	16%	\$27,604					\$4,500											
ARL		COLPATRIA ARP		1	4.35%	\$27,604					\$1,300											
CCF		COMFAMA		1	4%	\$27,604					\$1,200											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		1	4%	\$27,604					\$1,200											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-01	2019-02	80046252	8488644065	E	2019-02-11							X										
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$828,116					\$132,500											
ARL		COLPATRIA ARP		30	4.35%	\$828,116					\$36,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$828,116					\$33,200											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$828,116					\$33,200											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-12	2019-01	64371909	8487474798	E	2019-01-09																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$781,242					\$125,000											
ARL		COLPATRIA ARP		30	4.35%	\$781,242					\$34,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$781,242					\$31,300											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$781,242					\$31,300											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-11	2018-12	49522735	8486683135	E	2018-12-07																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$781,242					\$125,000											
ARL		COLPATRIA ARP		30	4.35%	\$781,242					\$34,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$781,242					\$31,300											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$781,242					\$31,300											



aportes
en línea

Certificado de Aportes

COPEBOMBAS SAS NI 900707543

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-10	2018-11	35637403	8485735725	E	2018-11-09																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización												
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$781,242				\$125,000												
ARL		COLPATRIA ARP		30	4.35%	\$781,242				\$34,000												
CCF		COMFAMA		30	4%	\$781,242				\$31,300												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$781,242				\$31,300												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-09	2018-10	22437268	8484733879	E	2018-10-08																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización												
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$781,242				\$125,000												
ARL		COLPATRIA ARP		30	4.35%	\$781,242				\$34,000												
CCF		COMFAMA		30	4%	\$781,242				\$31,300												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$781,242				\$31,300												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-08	2018-09	94479313	8483786621	E	2018-09-07																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización												
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$781,242				\$125,000												
ARL		COLPATRIA ARP		30	4.35%	\$781,242				\$34,000												
CCF		COMFAMA		30	4%	\$781,242				\$31,300												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$781,242				\$31,300												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-07	2018-08	84510377	8482745875	E	2018-08-10	X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización												
AFP		COLFONDOS		26	16%	\$677,077				\$108,400												
ARL		COLPATRIA ARP		26	4.35%	\$677,077				\$29,500												
CCF		COMFAMA		26	4%	\$677,077				\$27,100												
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		26	4%	\$677,077				\$27,100												

GOPEBOMBAS SAS N° 000707549																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-09	2017-10	97612061	8471511749	E	2017-10-10		X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLFONDOS		1	16%	\$24,591						\$4,000											
ARL		ARL SURA		1	4.35%	\$24,591						\$1,100											
CCF		COMFAMA		1	4%	\$24,591						\$1,000											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		1	4%	\$24,591						\$1,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Pianilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-08	2017-09	81141295	8470369292	E	2017-09-08																		
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$737,717						\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$737,717						\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717						\$29,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$737,717						\$29,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-07	2017-08	64513479	8469219004	E	2017-08-08																		
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$737,717						\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$737,717						\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717						\$29,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$737,717						\$29,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-06	2017-07	49311366	8468193148	E	2017-07-10																		
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$737,717						\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$737,717						\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717						\$29,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$737,717						\$29,600											



aportes
en línea

Certificado de Aportes

COPEBOMBAS SAS NI 900707548																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-05	2017-06	31734321	8466986471	E	2017-06-06																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$737,717					\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$737,717					\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717					\$29,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$737,717					\$29,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-04	2017-05	14302155	8465948270	E	2017-05-05																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$737,717					\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$737,717					\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717					\$29,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$737,717					\$29,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-03	2017-04	90495059	8464741979	E	2017-04-07																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$737,717					\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$737,717					\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717					\$29,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$737,717					\$29,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-02	2017-03	74518870	8463418181	E	2017-03-08																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$737,717					\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$737,717					\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717					\$29,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$737,717					\$29,600											

COPEMID-SAS 11001717508

COPERA MP - C.S. S. A. 01/07/2016																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2017-01	2017-02	56679140	8462160537	E	2017-02-06							X										
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$738,000					\$118,100											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$738,000					\$32,100											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$737,717					\$29,509											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$738,000					\$29,520											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-12	2017-01	40325433	8461028087	E	2017-01-05																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,578											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-11	2016-12	23651049	8459911600	E	2016-12-06																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-10	2016-11	94985762	8458855338	E	2016-11-04																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											



aportes
en línea

Certificado de Aportes

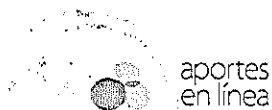
COPEBOMBAS SAS NI 900707543

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-09	2016-10	77556416	8457923541	E	2016-10-05																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-08	2016-09	61216905	8457034710	E	2016-09-06																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-07	2016-08	44178669	8456059029	E	2016-08-04																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-06	2016-07	28367938	8455149628	E	2016-07-07																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											



GOBIERNO DE COLOMBIA

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-05	2016-06	10774140	8454124654	E	2016-06-07																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-04	2016-05	83357661	8453164865	E	2016-05-04																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		ARL SURA		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-03	2016-04	64359107	8452346459	E	2016-04-05																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-02	2016-03	81018965	8451371215	E	2016-03-03																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											



Certificado de Aportes

COPEBOMBAS SAS NI 900707543																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2016-01	2016-02	19765988	8450426931	E	2016-02-03							X										
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$689,455					\$110,313											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$689,455					\$30,000											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$689,455					\$27,600											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$689,455					\$27,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-12	2016-01	36857256	8449521756	E	2016-01-06																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-11	2015-12	45366643	8448590526	E	2015-12-03																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-10	2015-11	66636606	8447783789	E	2015-11-06																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-09	2015-10	77827384	8446927442	E	2015-10-06																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-08	2015-09	88272638	8446203679	E	2015-09-04																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-07	2015-08	12209439	8445331756	E	2015-08-06																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-06	2015-07	22006792	8444363568	E	2015-07-06																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											

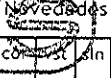
Certificado de Aportes

COPEBOMBAS SAS NI 900707543																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-05	2015-06	41657426	8443357964	E	2015-06-04																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-04	2015-05	64671898	8442692056	E	2015-05-07																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-03	2015-04	84235606	8441794542	E	2015-04-08																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-02	2015-03	98529934	8440887219	E	2015-03-05																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											



GOBIERNO DE COLOMBIA - MINISTERIO DE SALUD																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2015-01	2015-02	20843938	8439997196	E	2015-02-05							X										
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$644,350					\$103,100											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$644,350					\$28,030											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$644,350					\$25,800											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$644,350					\$25,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2014-12	2015-01	42424447	8439100410	E	2015-01-07																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$616,000					\$98,600											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$616,000					\$26,800											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$616,000					\$24,640											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$616,000					\$24,640											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2014-11	2014-12	59471542	8438240405	E	2014-12-04																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$616,000					\$98,600											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$616,000					\$26,800											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$616,000					\$24,640											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$616,000					\$24,640											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2014-10	2014-11	86238939	8437399865	E	2014-11-06																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$616,000					\$98,600											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$616,000					\$26,800											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$616,000					\$24,640											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$616,000					\$24,640											

Novedades

Mundo de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío 116 de la información presentada por el interesado a Cotización, siendo idéntico.

El interesado o remitente exonera su responsabilidad al aceptar en REG-04 por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No

Novedades		servientrega	
El documento que compone el presente certificado de aportes, es el presentado por el interesado, siendo idéntico a la cotización.		El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.	
No		No	
Tipo		# folios	# anexos
☐ Notificaciones		_____	_____
☐ Citaciones a diligencias varias		_____	_____
☐ Otros Documentos Legales		_____	_____
Los anexos no son cotejables			



aportes
en línea

Certificado de Aportes

COPEBOMBAS SAS N° 9007/07543

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2014-09	2014-10	99035222	8436483277	E	2014-10-02																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$616,000					\$98,600											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$616,000					\$26,800											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$616,000					\$24,640											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$616,000					\$24,640											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2014-08	2014-09	21226325	8435612497	E	2014-09-03																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		30	16%	\$616,000					\$98,600											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	4.35%	\$616,000					\$26,800											
CCF		COMFAMA		30	4%	\$616,000					\$24,640											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		30	4%	\$616,000					\$24,640											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2014-07	2014-08	50130567	8434860374	E	2014-08-05	X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		23	16%	\$472,267					\$75,600											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		23	4.35%	\$472,267					\$20,544											
CCF		COMFAMA		23	4%	\$472,267					\$18,900											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		23	4%	\$472,267					\$18,900											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2014-03	2014-04	51967213	8431717022	E	2014-04-04	X	X															
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		COLFONDOS		1	16%	\$21,000					\$3,400											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		1	4.35%	\$21,000					\$900											
CCF		COMFAMA		1	4%	\$21,000					\$840											
EPS		EPS SURA (ANTES SUSALUD)		1	4%	\$21,000					\$840											

Este certificado se expide el día 2023-06-02 a las 03:55.

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito sca.	Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201609	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO FON 20181008	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20181010	PC55967			
201610	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO FON 20181109	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20181113	DA41593			
201611	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO FON 20181207	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20181210	DA41593			
201612	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	781.242	781.242	COT. DEL MISMO FON 20190109	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20190110	DA41593			
201901	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	828.116	828.116	COT. DEL MISMO FON 20190211	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20190212	DA41593			
201902	COT. FONDO ACTUAL	1	1	1	27.604	828.120	COT. DEL MISMO FON 20190308	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20190311	DA41593			
202005	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON 20200611	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20200611	MT64077			
202006	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON 20200709	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20200709	DG99773			
202007	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON 20200812	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20200812	MT64077			
202008	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON 20200909	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20200909	DG99773			
202009	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON 20201007	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20201007	MT64077			
202010	COT. FONDO ACTUAL	30	30	30	877.803	877.803	COT. DEL MISMO FON 20201110	4,29	900707543	COPREOMBAS SAS	00010 COLFONDOS PENSIONE 20201112	BM68638			

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
201109	30
201110	31
201111	30
201112	31
201212	31
201301	31
201302	28
201303	31
201304	30
201306	30
201405	31
201406	30
201710	31
201711	30
201712	31
201804	30
201805	31
201806	30
201903	31
201904	30
201905	31
201906	30
201907	31
201908	31
201909	30
201910	31
201911	30
201912	31
202001	31
202002	29
202003	31
202004	30

Resumen de semanas			
{+} Sem. acred. en el fondo	342,00	Días acred. en el Fondo	2394
{+} Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
{+} Sem. acred. otras AFPs		Días acred. otras AFPs	
{+} Sem. acred. otras Cotiz.		Días acred. otras Cotiz.	
{+} Sem. acred. revocatoria RP.		Días acred. revocatoria RP.	
{+} Sem. acred. revocatoria RV.		Días acred. revocatoria RV.	
{=} Total semanas acreditadas ..	342,00	Total días acreditados	2394
{-} Semanas simultáneas		Días simultáneos	
{+} Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B Y P ..	342,00	Total días para B Y P	2394

Total cotizaciones :	87
Total días acred. :	2394
Total días cotiz. :	2395

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

CONTRATO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO (TAX SUPER S.A.)

JUDICIAL

EMPRESA AFILIADORA: TAXIS SUPER S.A.	
NOMBRE DEL EMPLEADOR: Luis Alberto Cárdenas	TELÉFONO: 305 360 6510
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: 74565135	
DIRECCIÓN: - Calle 65-25252	
NOMBRE DEL TRABAJADOR: Fabio Alberto Pincoff	TELÉFONO: 229 2129
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: 71613190	
DIRECCIÓN: Calle 570 2928 (203) Itagüí	
FECHA DE INGRESO: 18 01 2018	
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:	
PLACA: EQS 450	MARCA: H
No. MOTOR:	No. SERIES:
	MODELO:
	No. CHASIS:

El presente contrato se basa en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: PARTES CONTRACTUALES. a) EMPRESA AFILIADORA. Se entiende para efectos del presente contrato TAXIS SUPER S.A. - TAX SUPER S.A., es la empresa Afiliadora del vehículo de Servicio Público individual tipo taxi b) EMPLEADOR. Para todos los efectos es empleador el propietario del vehículo de servicio público Afiliado a TAX SUPER S.A. o su apoderado o representante debidamente facultados. c) TRABAJADOR. Corresponde a la persona natural que desarrolla el presente contrato como conductor de vehículo de Servicio Público. **SEGUNDA:** OBJETO. -EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para cumplir y desarrollar las siguientes tareas: a) hacerse cargo de la conducción del vehículo asignado, cuyo estado, equipo, herramientas y accesorios se relacionan en el inventario anexo a este contrato que forma parte integral del mismo. b) A poner todo su cuidado, diligencia, prudencia y conocimiento, para prestar el servicio público de transporte individual de pasajeros en Colombia, cumpliendo estrictamente las normas de Transporte y tránsito, y además las obligaciones contenidas en este contrato, así como las instrucciones del EMPLEADOR - c) A mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para trasladar sanos y salvos a los pasajeros que utilicen el vehículo dentro del recorrido autorizado, para lo cual deberá cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual en la fecha que según la placa le corresponde, así como el mantenimiento preventivo y/o revisiones que anualmente programe la Empresa de Transporte. - d) A servir como representante del EMPLEADOR ante los usuarios del servicio, poniendo toda su diligencia y cuidado, buen trato y atención para una excelente prestación del servicio. e) A cancelar diariamente por concepto de liquidación la suma de \$ _____, cantidad que será reajustada anualmente de común acuerdo entre empleador y empleado.

TERCERA: REMUNERACIÓN SALARIAL: El Empleador pagará al CONDUCTOR, como remuneración por la prestación de sus servicios EL SALARIO mínimo legal mensual vigente que será deducido por el trabajador, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos, recargo nocturno y horas extras. **CUARTA:** DURACIÓN. El presente contrato tiene una duración indefinida. **QUINTA:** DESCANSO: Queda establecido que el TRABAJADOR descansará un día a la semana, día que será equivalente al dominical otorgado por la Ley.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS. Este contrato de trabajo se puede suspender: a) Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución, tal es el caso de incendio, hurto o reparación del vehículo, o situación especial de orden público que impida la prestación del servicio; b) Por venta o cancelación del vehículo en que se realiza la labor. - c) Cuando la Empresa Afiliadora del vehículo conducido y relacionado en esta cláusula sea sancionada

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	___	___
☐ Citaciones e diligencias varias	___	___
☐ Otros Documentos Legales	___	___

Los anexos no son cotejables

con suspensión de la licencia, habilitación o permiso. d) Por licencia o permiso temporal concedido al trabajador, o por suspensión disciplinaria. e) Por detención preventiva o arresto correctivo del trabajador que exceda de ocho días reterner el monto de la liquidación. Los efectos de esta suspensión son los señalados en el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEPTIMA:** OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, las que a continuación se enuncian y se acuerdan: a) Dar informe por el medio más adecuado y oportuno al empleador o a la empresa Afiliadora del vehículo a las autoridades de tránsito y a la Fiscalía como autoridad judicial cuando a ello hubiera lugar, de las colisiones o accidentes de tránsito en los cuales se vea involucrado el vehículo conducido y su conductor. b) Cumplir todos los días antes de iniciar la prestación del servicio, la verificación de los sistemas de dirección, frenos, luces estado de llantas y vidrios, nivel mínimo de combustible y del equipo de prevención y seguridad, así como su estado mecánico y de aseo. c) Llevar el vehículo a los talleres que ordene EL EMPLEADOR, para su reparación y mantenimiento, velando porque todos los trabajos se efectúen en su presencia Además presentarlo para el mantenimiento preventivo o para cumplir las revisiones ordenadas por la Empresa en los diferentes periodos. d) Portar mientras esté prestando el servicio de transporte o conduciendo el vehículo, el original de los siguientes documentos: Licencia de tránsito, Tarjeta de operación vigente, tarjeta de control, póliza de seguro obligatorio y pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual vigentes. e) Liquidar y entregar el producido del vehículo en caso de que el contratante entregue el pago acordado directamente al trabajador acordados con EL EMPLEADOR y en la dirección o lugar que se le fije. f) Prestar el servicio dentro del radio de acción determinado en la tarjeta de operación y solo para la prestación del servicio de transporte público tipo taxi; g) Cobrar únicamente las tarifas que hayan sido fijadas por el gobierno Nacional h) CUMPLIR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE TRANSITO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHICULO Y LAS DE TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBE CONOCER - i) DAR BUEN TRATO Y ATENCIÓN AL PASAJERO, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHICULO HASTA CUANDO HAYA DESCENDIDO DEFINITIVAMENTE DEL MISMO. - j) asistir a las CAPACITACIONES programadas por la Empresa Afiliada y el EMPLEADOR. k) Portar adecuadamente el uniforme de la empresa cuando se esté en la ejecución de un contrato. **OCTAVA:** PROHIBICIONES AL EMPLEADOR. - Son las que se encuentran señaladas en el art. 59 del C.S. del T. **NOVENA:** PROHIBICIONES AL TRABAJADOR: Además de las que se encuentran señaladas en el art. 60 del C.S. del T., las determinadas por la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo para la prestación del servicio y que se relaciona a continuación: 1) La conducción del vehículo bajo los efectos del alcohol, o de sustancias narcóticas o que produzcan efectos enervantes; 2) Violar las normas contenidas en el reglamento de seguridad industrial y salud ocupacional; y las demás que se acuerden de conformidad con el objeto del contrato y la prestación del servicio público de transporte; 3) ABSTENERSE de prestar servicios públicos de transporte con el vehículo sin ejecución de un contrato, sin autorización de la autoridad competente, sin tarjeta de control y permiso del EMPLEADOR. 4) Apropiarse de los dineros objeto de liquidación diaria u omitir la liquidación diaria conforme a los valores acordados, dineros que deberán ser entregados al PROPIETARIO DEL VEHICULO, SU ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE. 5) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador. 6) utilizar el vehículo entregado para ejercer el contrato en actividades diferentes o de uso personal sin la debida autorización por parte del empleador. 7) Entregar el vehículo a otro trabajador o a un tercero no autorizado para la ejecución del contrato. 8) trabajar el vehículo en días de restricción por pico y placa. 9) transportar en el vehículo objeto del presente contrato armas, explosivos, barbitúricos, cualquier sustancia o producto prohibido por la normatividad policiva o penal. 4) No llevar personal distinto al autorizado. **DECIMA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN: Constituyen causales generales de terminación de este contrato las contenidas en el artículo 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes de carácter especial para dar término al contrato con justa causa, las que las partes de común acuerdo califican como graves: a) INCURRIR DE MANERA PERIÓDICA POR DOS O MAS VECES, EN VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CONTENIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE O SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO TANTO



PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL TÉRMINO DE UN AÑO. b) Ocultar información al EMPLEADOR o la Empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo; relacionada con Accidentes de Tránsito o delitos en los cuales haya participado el conductor con este vehículo. c) Causar perjuicios al EMPLEADOR por no dar aviso oportuno de citaciones ante las autoridades administrativas o judiciales relacionadas con el vehículo conducido d) No asistir a las citaciones que le formulen las autoridades Administrativas o Judiciales, relacionadas con Accidentes de Tránsito o actuaciones, en las cuales se encuentra involucrado el vehículo o su conductor. e) Disponer sin autorización del EMPLEADOR, del automotor, su herramienta y demás accesorios, para fines distintos a los determinados en la cláusula primera de este contrato, o dejar abandonado el vehículo. f) No presentarse a trabajar sin justa causa debidamente comprobada. g) Consumir drogas de cualquier naturaleza o bebidas alcohólicas, mientras esté prestando el servicio o presentarse a cumplir la labor aquí contratada bajo los efectos del alcohol o en estado de embriaguez. h) Transportar en el vehículo armas de cualquier clase, personas de las cuales se tengan conocimiento que son delincuentes, drogas prohibidas o artículos de contrabando. i) IRRESPETAR O ENFRENTARSE SIN JUSTA CAUSA AL USUARIO O PASAJERO DEL VEHÍCULO. j) Habérsele suspendido el pase por las autoridades correspondientes. k) Presentar a la empresa documentos falsos para el desarrollo de la actividad, tales como licencia de conducción, certificado judicial, cédula de ciudadanía entre otros, No asistir a las capacitaciones programadas por la empresa, No acatar las órdenes impartidas por el empleador. -l) Por venta o cancelación del vehículo en que se realiza la labor. -m) Por incapacidad o inhabilitación del trabajador *superior a 180 días ininterrumpidos.* **DECIMA PRIMERA.** PERIODO DE PRUEBA. - Se considera como periodo de prueba los dos primeros meses del presente contrato sin exceder de la quinta parte del termino pactado, lo cual permitirá a cualquiera de las partes darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin ninguna indemnización, justificando las razones por las cuales no se le considera apto para el desempeño del cargo.

DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO POR FALTAS LEVES Y GRAVES AL CONTRATO LABORAL Y PROCESO DE DESCARGOS. El empleador deberá efectuar el procedimiento de descargos del trabajador por las posibles faltas al contrato de trabajo para lo cual deberá ser citado y escuchado evitando la vulneración del derecho de defensa. Se dejará constancia de lo manifestado por el empleado mediante un acta que anexará a la hoja de vida del mismo. **DECIMA TERCERA.** Para efectos del presente contrato laboral se entenderán como faltas GRAVES cuya consecuencia es la terminación inmediata del contrato laboral con justa causa las siguientes: 1) Conducir del vehículo bajo los efectos del licor, o de sustancias narcóticas o que produzcan efectos enervantes o consumir las mismas en la ejecución de la labor.; 2) Violar las normas contenidas en el reglamento de seguridad industrial y salud ocupacional. 3) Prestar los servicios públicos de transporte con el vehículo sin ejecución de un contrato, sin autorización de la autoridad competente, sin tarjeta de control y permiso del EMPLEADOR o alterar alguno de los documentos requeridos para su ejecución. 4) Apropiarse de los dineros objeto de liquidación diaria u omitir la liquidación diaria conforme a los valores acordados por segunda vez. 5) Utilizar el vehículo entregado para ejercer el contrato en actividades diferentes o de uso personal sin la debida autorización por parte del empleador o dejar el vehículo abandonado aún por primera vez. 6) Entregar el vehículo a otro trabajador o a un tercero no autorizado para la ejecución del contrato. 7) trabajar el vehículo en días de restricción por pico y placa por segunda vez. 8) transportar en el vehículo objeto del presente contrato armas, explosivos, barbitúricos, cualquier sustancia o producto prohibido por la normatividad policiva o penal. 9) Ocultar información al EMPLEADOR o la Empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo; relacionada con Accidentes de Tránsito o delitos en los cuales haya participado el conductor con este vehículo por primera vez. 10) Causar perjuicios al EMPLEADOR por no dar aviso oportuno de citaciones ante las autoridades administrativas o judiciales relacionadas con el vehículo conducido por primera vez. 11) No asistir a las

Contrato de vinculación conductor
Versión 02
Fecha: 19/04/2016

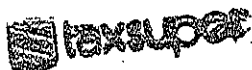
citaciones que le formulen las autoridades Administrativas o Judiciales, relacionadas con Accidentes de Tránsito o actuaciones, en las cuales se encuentra involucrado el vehículo o su conductor por primera vez. 12) No presentarse a trabajar sin justa causa debidamente comprobada por segunda vez. 13) IRRESPETAR O ENFRENTARSE SIN JUSTA CAUSA AL USUARIO O PASAJERO DEL VEHÍCULO por segunda vez. 14) Habérsele suspendido el pase por las autoridades correspondientes por primera vez. 15) Presentar a la empresa documentos falsos para el desarrollo de la actividad, tales como licencia de conducción, certificado judicial, cédula de ciudadanía entre otros. DECIMA CUARTA: Para efectos del presente contrato laboral se entenderán como faltas LEVES el incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales por parte del empleado que no sean catalogadas como FALTAS GRAVES en la cláusula DECIMA SEGUNDA del presente contrato y cuya consecuencia será desde el llamado de atención y hasta la suspensión por dos días del contrato laboral. DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - serán de cargo del conductor el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause al vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros. DECIMA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. - Será de ocho (8) horas discontinuas. DECIMA SEPTIMA: REMUNERACIÓN TRABAJO SUPLEMENTARIO Y TRABAJO NOCTURNO. - para estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 168 del C.S. del T., pero solo se cumplirá previa autorización escrita de la Gerencia de la Empresa o del empleador. - DECIMA OCTAVA: REMUNERACIÓN DESCANSO DOMINICAL Y FESTIVO. - Se pagará y liquidará conforme a lo establecido en el artículo 179 C.S. del T., o norma que lo modifique. - DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES: El trabajador autoriza expresamente al empleador para que de su liquidación definitiva de prestaciones sociales descuente cualquier suma de dinero que le quede adeudando por concepto de préstamos, liquidaciones diarias que no haya cancelado, sumas que debe ser pagas por el empleador que sean de responsabilidad exclusiva del trabajador dineros pagados por accidentes de tránsito o responsabilidades civiles, penales o contravencionales donde exista responsabilidad del conductor, daños que se acusen al vehículo con el cual se preste el servicio y que sean de responsabilidad del trabajador; estas retenciones tendrán validez cuando existan los debidos soportes, también autoriza la retención de la liquidación final del porcentaje correspondiente al pago de seguridad social a cargo del conductor (8% del salario mínimo legal vigente). VEINTEAVA: El presente contrato rige y regula las relaciones entre las partes que o suscriben, las cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con su contenido y aceptan que sustituye de manera integral cualquiera otro que se hubiese firmado entre las mismas partes.

EL EMPLEADOR

Luís Alberto Cárdenas
C.C. No. de 14565125

EL TRABAJADOR

Diego
C.C. No. de 7161314014



TESTIGOS.

19 ENE 2016
Andrea

Mauricio Esteban Vélez Vélez
EMPRESA AFILIADORA TAX SUPER S.A.
Representante legal
Mauricio Esteban Vélez Vélez
C.C. No. 71.730.129 de Medellín

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre
26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769
Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698
de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764039795270 del 11/18/2022 al
5/18/2024 Prefijo E518 del No.
200000 al No. 215000.
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

E518214243

FECHA: 2023/09/20 HORA: 15:06:42

INFORMACIÓN DEL SERVICIO
CLIENTE: SANDRO SANCHEZ SALAZA
CC: 5126355
DIRECCIÓN: CALLE 49 # 50 - 21 OFIC 2507 ED
DEL CAFE MEDELLIN
TELÉFONO: 5126355
EMAIL: DEPENDENCIAJUDICIAL2020@GMAIL.COM
ORIGEN: MEDELLIN/ANTIOQUIA

SERVICIO (1): GUÍA: 9160558328
FECHA PROG.ENTREGA: 21-09-2023
RÉGIMEN: MENSajería EXPRESA
DESTINATARIO: LUIS ALBERTO CAÑAS
NIT/Z.D.: 655757
DESTINO: MEDELLIN/ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: CALLE 65 # 57 - 57 MEDELLIN
TELÉFONO: 5126355 COOPOSTAL: 0010900
PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES
CONTENIDO: NOTIFICACION PERSONAL
OBSERVACIONES:



T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1
DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO PESO FÍSICO

//

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECL	VR.SOR.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	\$5.000	\$100	\$15.800	\$15.900

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$15.900	CONTADO-CO

VALOR TOTAL SERVICIO: \$ 15.900
VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: \$ 0



0010900

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA CUFE:
d02666cdddb547e53cd55a7832485a48213b36795e8e
574ff8bdabae33bc8ca90f6a7b3f62ff567386298925c
515ea4
PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3
Sis-fe-860512330 COD CDS: 040035
USUARIO: CHAPAMV
PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL
PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO
*El peso facturado corresponde al mayor
entre el peso físico y peso volumétrico.
*Esta factura electrónica de venta hace